

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DC17S0074** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA DELEGACIONES Y UMAE'S DE LAS REGIONES NORESTE Y NOROESTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **SALVADOR TAPIA DAMIÁN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "B"), Y **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ERICK OMAR SANTILLÁN NARVÁEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "C"), EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica, que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público número LA-019GYR019-E172-2017, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2020.

II.- En el apartado denominado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la Cláusula Segunda "Importe del Contrato" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que a petición expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podría revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio.

III.- En la Cláusula Vigésima Primera, "Modificaciones" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

IV.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como los montos a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderada legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074**

I.1.- María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", dictó el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, en que se acordó, entre otros, aprobar la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, documento que se agrega al presente convenio en el **Anexo 1 (uno)**.

I.3.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42062414 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000663-2018, autorizado por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación, el día 27 de julio de 2018.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal correspondiente a 2019 y 2020, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.4.- En atención al escrito de fecha 11 de enero de 2018, presentado por "EL PROVEEDOR" al Titular de la Dirección Administrativa del Hospital de Cardiología número 34 en Monterrey Nuevo León de "EL INSTITUTO", en el que solicitó revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio, de acuerdo con lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la cláusula segunda del contrato, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

I.5.- Por oficio número 09 54 38 1412/12922 de fecha 01 de octubre de 2018, recibido el día 02 del mismo mes y año, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de "EL INSTITUTO", solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración I.2., y por las siguientes razones:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 7

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074**

(...)

"Con fecha 26 de septiembre del año en curso, mediante acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, y en el punto Tercero del mismo, instruye a la Dirección de Administración para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento..."

(...)

"Lo anterior para que por su amable conducto gire la instrucción a quien corresponda y se lleve a cabo la elaboración de los 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con base a la información antes referida"

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Con oficio número 09 53 84 61 1CFA/008707 de fecha 04 de octubre de 2018, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, realizó diversas manifestaciones respecto a la solicitud de elaboración de convenios modificatorios señalada en la declaración anterior y solicitó documentación al Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación.

I.7.- Mediante oficio número 09 54 38 1412/13046 de fecha 03 de octubre de 2018, recibido el día 04 del mismo mes y año, el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de "EL INSTITUTO", remitió a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la siguiente información, documentos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico:

(...)

- 1.- Documento de justificación (presentación anexo 1);
- 2.- Opinión Técnica favorable emitida por la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera contenida en el oficio 099001 650 000/245/2018 (anexo 2), acompañada de la nota informativa de fecha 18 de septiembre de 2018 y oficio 09 53 61 1200/684.
- 3.- Oficio de opinión y respaldo presupuestario emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática contenida en el oficio 099001/6B3000/6B30/1964 (anexo 3) acompañada de correo electrónica de fecha 9 de agosto de 2018 y oficio número 09 53 61 1200/618.
- 4.- Oficio número 09-9009-030000/2370 que contiene el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA. (anexo 4)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 7

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074**

Se precisa que con los documentos antes referidos... se sometió a consideración y autorización del H. Consejo Técnico la actualización de los montos, mismos que fueron previamente revisados por las áreas competentes y finalmente, autorizados por ese órgano de gobierno."

(...)

I.8.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de "EL INSTITUTO", se elabora el presente instrumento jurídico a fin de incrementar los importes del contrato primigenio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** de este convenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2018, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, solicitó al Titular de la Dirección Administrativa del Hospital de Cardiología número 34 en Monterrey Nuevo León de "EL INSTITUTO" revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y en su caso reconocer un ajuste al precio, de acuerdo a lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la cláusula segunda del contrato.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados y ratifica el contenido de todas y cada una de las Declaraciones establecidas en el contrato primigenio.

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de su apoderada legal y representante legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, en atención a la solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" reconoce el ajuste al precio de la prestación del servicio.

Página 4 de 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074**

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar las cantidades mínima y máxima establecidas en el contrato primigenio, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto los montos por ejercicio fiscal, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar los servicios de conformidad con las características, alcances y especificaciones originalmente contratadas.

TERCERA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en incrementar los montos del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$3,635,897.94 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$9,089,744.84 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico."

El monto y distribución por ejercicio fiscal con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, es el siguiente:

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|--------------|----------------|----------------|----------------|
| Monto mínimo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal | \$102,631.90 | \$1,211,000.84 | \$1,211,000.84 | \$1,111,264.36 |
| Monto máximo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal | \$256,579.74 | \$3,027,502.10 | \$3,027,502.10 | \$2,778,160.90 |

Para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$3,729,176.13 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 13/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$9,322,940.32 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074**

El monto y distribución por ejercicio fiscal con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", es el siguiente:

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|--------------|----------------|----------------|----------------|
| Monto mínimo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal | \$102,631.90 | \$1,242,971.26 | \$1,242,971.26 | \$1,140,601.71 |
| Monto máximo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal | \$256,579.74 | \$3,107,428.16 | \$3,107,428.16 | \$2,851,504.27 |

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes de enero de 2019 y 2020, si la modificación la presenta de manera anual.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **17 de octubre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MARIA DANAE CORRAL SANCHEZ
Apoderada Legal

Página 6 de 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074

"EL PROVEEDOR"

PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS
EMPRESARIALES, S.A DE C.V.
(Participante "A")



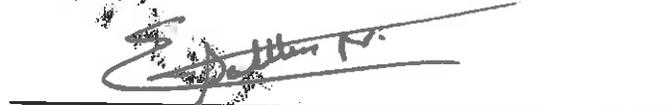
EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ
Representante Legal

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Participante "B")



SALVADOR TAPIA DAMIÁN
Representante Legal

SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES
DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.
(Participante "C")



ERIK OMAR SANTILLÁN NARVÁEZ
Representante Legal

Las Firmas que anteceden, forman parte del convenio modificadorio número 1 (uno) al contrato DC17S0074, celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa, PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., (el participante "A"), en participación conjunta con GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (el participante "B"), y SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., (el participante "C").


A. JORDANER

2

SIN TEXTO

2

|



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074**

ANEXO 1

"ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R
J
7

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

602111

2011-11-11 11:11:11

9

0



Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.

Oficio No. 09-9001-030000/

LIC. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA
Titular de la Dirección de Administración.

2370

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, en los siguientes términos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración, mediante oficio 588 del 14 de septiembre de 2018, así como los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 17 y 25 del mes y año citados, respectivamente, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto a que se refiere el punto Segundo del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 23 de marzo de 2018, para quedar como sigue: el monto total a ejercer asciende a la cantidad de \$3,397'673,167.54 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$440'489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, hasta por la cantidad de \$1,131'689,540.00 (UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,146'323,469.43 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$679'170,566.09 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.). Lo anterior con base en lo establecido en el punto Cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, aprobado por este Consejo Técnico en sesión del 25 de enero de 2017. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Finanzas, para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto Primero del presente Acuerdo, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Administración para que, por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo. **Cuarto.-** Salvo las modificaciones a que se



- 2 -

refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA y ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, aprobados por este Órgano de Gobierno en sesiones del 25 de enero de 2017 y 23 de marzo de 2018, respectivamente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente


Lic. Juan Carlos Velasco Pérez
Secretario General.

Con copia:

- Mtro. Tuffic Miguel Ortega. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- ~~Francisco Alberto Cervantes Díaz. Miembro del H. Consejo Técnico y de los Comités de Administración y de Presupuesto.~~
- Sr. José Luis Carazo Preciado. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Presupuesto.
- Lic. María Elena Reyna Ríos. Titular de la Dirección de Finanzas.
- Mtro. Ulises Moreno Munguía. Titular de la Dirección Jurídica. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Gerardo Miguel Ramírez Fraga. Titular de la Unidad de Administración. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez. Coordinador de Conservación y Servicios Generales. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Cnel. y Lic. Juan Martín Cano Aguado. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Mtra. Elizabeth Miranda González. Coordinadora de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICGC.*

EMG/BET/mcsm/tkhp

9
L

18



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0074**

CONVENIO

ANEXO 2

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

J
9
7

SIN TEXTO

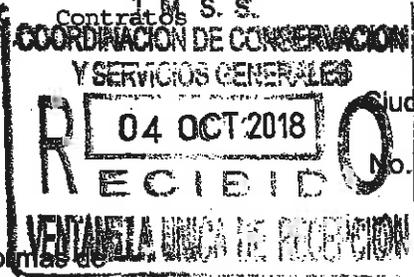
EXENA
C. ASISTENTES DE ENFERMERIA

2

1



M



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2018.

No. 09 53 84 61 1CFA/ 008707

Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación
Presente.

Me refiero a su oficio número 09 54 38 1412/12922, recibido el 02 de octubre del presente, mediante el cual remitió la información correspondiente a los montos que deberán ser incrementados en los contratos plurianuales, por los conceptos de: ajuste del factor inflacionario de 2.64% e incremento en la cobertura del servicio.

Al respecto, le comento que derivado del análisis realizado a los elementos proporcionados, se desprenden las siguientes cuestiones:

Respecto al reconocimiento del ajuste al precio, la Cláusula Segunda prevé que dicho ajuste deberá ser solicitado por el proveedor mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato de que se trate, dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda. Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de referencia, el incremento corresponderá a la diferencia que resulte del índice de inflación correspondiente al mes de enero de 2018 publicado en el INEGI y el índice de inflación correspondiente a la encuesta del Banco de México.

En ese orden de ideas, para estar en posibilidad de elaborar convenios cuyo objeto sea el reconocimiento del ajuste a los precios de la prestación del servicio, se solicita remitir a esta Coordinación Técnica la siguiente documentación:

- Escrito mediante el cual los proveedores soliciten la revisión a la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, el reconocimiento al ajuste del precio.
- Escrito en el cual el Administrador del Contrato considera procedente la aplicación del factor de ajuste del precio que da lugar a la elaboración de los convenios modificatorios, o bien, en su defecto, hacer referencia a las peticiones de los proveedores en las solicitudes de los convenios modificatorios.

Es importante señalar que el reconocimiento del ajuste al precio del servicio no conlleva un incremento al monto por ejercicio fiscal, ni al monto máximo de los contratos, toda vez que no se trata de un incremento con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Por otro lado, respecto al incremento en la cobertura del servicio a que hace mención en el oficio de referencia, le comento que para estar en posibilidad de elaborar los instrumentos jurídicos solicitados es indispensable contar con la siguiente información:

- Se deberá expresar claramente en qué consistirá dicho incremento al servicio, es decir, se deberá expresar en qué porcentajes y montos, tanto mínimo como máximo, se están ampliando cada uno de los instrumentos jurídicos por ejercicio fiscal, observando lo establecido en el primer párrafo del artículo 52 de la LAASSP, toda vez que de la revisión de los instrumentos jurídicos solicitados se desprende de la tabla siguiente:

INSTITUCIÓN FEDERAL DEL SECTOR PÚBLICO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7



ANEXO 3
TOTAL DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE LOS CONTRATOS
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA 2017-2020

| Unidad de Bienes y Contratos | Clave de Categoría | DICE | | | | DISECCIÓN | | | | Total | | |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------|
| | | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | | | |
| Querétaro | DC1780064 | \$ 3,083,193.79 | \$ 16,460,200.05 | \$ 18,456,616.83 | \$ 8,484,854.01 | \$ 3,083,193.79 | \$ 23,764,546.45 | \$ 23,765,855.82 | \$ 13,825,497.72 | \$ 48,492,904.68 | \$ 70,456,588.29 | 45.47 |
| Agua Calientes | DC1780058 | \$ 1,585,755.80 | \$ 9,507,193.66 | \$ 9,504,346.73 | \$ 4,340,646.19 | \$ 1,585,755.80 | \$ 23,722,154.39 | \$ 13,757,520.26 | \$ 6,369,070.51 | \$ 24,997,882.90 | \$ 35,428,500.95 | 42.07 |

- Es necesario que se señale tanto el incremento al monto máximo, como al monto mínimo de cada contrato y la distribución que tendrá por ejercicio fiscal.
- Deberá contar con el oficio mediante el cual se solicitó a los proveedores su anuencia para incrementar los servicios pactados en los contratos, detallando en qué consistirá dicho incremento.
- Escrito en el cual los proveedores manifiesten su conformidad a lo solicitado en el oficio descrito en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se agregó el documento en el que se demuestre que existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el incremento solicitado; además de que es indispensable para la elaboración de los convenios requeridos por la División a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando la ruta crítica a la que hace referencia, se solicita su valioso apoyo, a efecto de que remita la documentación necesaria para la elaboración de los instrumentos jurídicos solicitados, toda vez que a esta fecha no se cuenta con los elementos indispensables para atender su solicitud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Emmy Loou Vázquez Torres
Coordinadora Técnica

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 04 OCT 2018 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con Copia:

Mtro. J. Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente. (*)
Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos.- Presente. (*)

(*) Copias enviadas a través del SICGC.

AA/lbgp

ANEXOS
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA



★ 04 OCT 2018 ★
10:15/16
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

03/10/ Ciudad de México, 03 OCT 2018

13046 Oficio Núm. 09 54 38 1412/

13046

Maestra
Emmy Loou Vázquez Torres
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En atención a la solicitud remitida vía correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2018, donde señala que "para estar en posibilidad de analizar las causas que les dan origen a las modificaciones sean justificadas; que existen los recursos disponibles para su formalización, y que tales modificaciones son consistentes con lo previsto en la Ley y el Reglamento, será necesario remita:

- Autorización presupuestal.
- Solicitud de modificación justificada.
- Escrito mediante el cual el proveedor otorga su anuencia o comunica su conformidad para realizar las modificaciones señaladas."

Al respecto por instrucciones de mi Coordinador Técnico, me permito remitirle la información solicitada:

- 1.- Documento de justificación (presentación anexo 1);
- 2.- Opinión Técnica favorable emitida por la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera contenida en el oficio 099001 650 000/245/2018 (anexo 2), acompañada de la nota informativa de fecha 18 de septiembre de 2018 y oficio 09 53 61 1200/684.
- 3.- Oficio de opinión y respaldo presupuestario emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática contenida en el oficio 099001/6B3000/6B30/1964 (anexo 3) acompañada de correo electrónica de fecha 9 de agosto de 2018 y oficio número 09 53 61 1200/618.
- 4.- Oficio número 09-9001-030000/2370 que contiene el Acuerdo número ACDO. AS3.HCT.260918/264.P.DA. (anexo 4)

Se precisa que con los documentos antes referidos y que corren anexos al presente se sometió a consideración y autorización del H Consejo Técnico la actualización de los montos, mismos que fueron previamente revisados por las áreas competentes y finalmente autorizados por ese órgano de gobierno.

Por cuanto hace a los escritos solicitados de los proveedores, se tiene conocimiento y se anexan copias de las constancias de entrega ante esa Coordinación Técnica a su digno cargo de las empresas Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., por la región

7

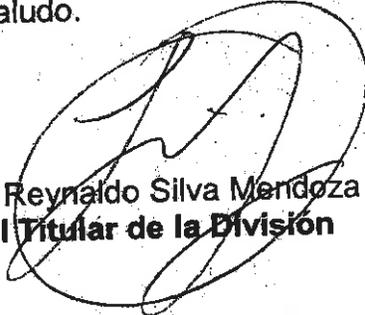


Noroeste; Protección Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., por la región Noreste; y la empresa Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V., por las regiones Centro 1 y Occidente.

Por cuanto hace a la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., prestadora del servicio en las regiones Centro Sur, Centro Norte y Sureste, se le solicitó la carta requerida por Usted, por vía correo electrónico y mediante llamadas telefónicas al C.P. Abelardo Perez Vazquez representante legal de la misma, sumado a ello se intentó notificar el oficio 09 54 38 1412/13038 en las oficinas de la empresa encontrándolas cerradas sin poder realizar la notificación, por lo que el mismo se envió al correo electrónico abelar19@hotmail.com; al momento de la entrega del presente no se tiene respuesta alguna.

~~Con base en lo antes expuesto y a efecto de que se cumpla con la Ruta Crítica ya establecida, le solicito que se realicen los convenios modificatorios de las empresas que ya cumplieron con el requisito solicitado por esa Coordinación a efecto de avanzar con los trabajos. Por cuanto hace a la empresa faltante se insistirá en que la presente, no obstante será la misma responsable del atraso que se llegue a presentar por su morosidad.~~

Sin otro particular le envío un cordial saludo.


Dr. Reynaldo Silva Mendoza
El Titular de la División

- Mtra. Norma Gabriela López Castañeda.- Titular de la Dirección de Administración. Presente.
- Mtro. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- Cor. Lic. Juan Martín Cano A. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. Presente.
- C.P. Abelardo Perez Vazquez- Representante legal de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. Presente.

R
J

N



Lic. González
Modelo
Entrega

Ciudad de México, 01 OCT 2018

Oficio Núm. 09 54 38 1412/ 12922

12

Maestra

Emmy Louu Vázquez Torres
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con fecha 26 de septiembre del año en curso, mediante acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, y en el punto Tercero del mismo, instruye a la Dirección de Administración para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento.

Por instrucciones de mi Coordinador Técnico, me permito remitirle la información correspondiente a los montos que deberán ser incrementados en los contratos plurianuales, por los conceptos de: ajuste del factor inflacionario del 2.64; e incremento en la cobertura del servicio, para ello se acompañan cuatro anexos con la información debidamente desglosada para su fácil manejo (misma que se remite vía electrónica para su apoyo).

Lo anterior, para que por su amable conducto gire la instrucción a quien corresponda y se lleve a cabo la elaboración de los 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con base en la información antes referida.

No menos importante es mencionarle que para estar en posibilidad de cumplir con las instrucciones del HCT en el acuerdo ya mencionado, es necesario que los 67 convenios modificatorios estén concluidos a más tardar el próximo 12 de octubre del presente año, de acuerdo a la Ruta Crítica que se acompaña, ya que el plazo para su firma debe correr del 15 al 19 de octubre del 2018.

Sin otro particular le envío un cordial saludo

Dr. Reynaldo Silva Mendoza
El Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
10-20
02 OCT 2018
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- Mtra. Norma Gabriela López Castañeda.- Titular de la Dirección de Administración. Presente.
- Mtro. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- Cor. Lic. Juan Martín Cano A. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

003988

ΑΝΕΚΟΣ
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ

SIN TEXTO

✓

2



MÉXICO
CONFIANZA EN LA EFICIENCIA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles

Documento de justificación para someter a consideración y en su caso, autorización del H. Consejo Técnico la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

J R
7





Índice

Objetivo

Pág. 1

Antecedentes

Servicio de Seguridad Subrogada

Pág. 2

Distribución de los montos contratados

Pág. 3

Ejercicio fiscal 2018 (modificación al acuerdo inicial No. ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA)

Pág. 3

Remembranza del ajuste derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos

Pág. 4

Ajuste de acuerdo con el contrato

Pág. 5

Monto total

Pág. 7

Media de inflación esperada en los ejercicios 2019 -2020

Pág. 8

Situación Actual

Incremento de turnos en unidades de nueva creación, unidades vulnerables y guarderías

Pág. 10

Índice de vulnerabilidad

Pág. 12

Criterios de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles para determinar el incremento de turnos

Pág. 13

Relación de solicitudes para el incremento de asignación de turnos recibidas en la CTSRI durante el ejercicio 2018

Pág. 14

Propuesta

Fórmula para calcular el gasto por el incremento de turnos

Pág. 16

Monto total por el incremento de turnos y actualización de los montos contratados en 2019 y 2020, derivado del ajuste por el diferencial inflacionario autorizado en 2018

Pág. 18

Monto total de los ajustes que se propondrán al H. Consejo Técnico

Pág. 20

Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico

Pág. 21

Handwritten signature and initials

Pág. 23



Objetivo

Someter a consideración y, en su caso, autorización del H. Consejo Técnico la modificación de los montos autorizados y distribución anual de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, para el servicio de seguridad, mismos que fueron establecidos en el punto segundo del acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, el pasado 23 de marzo de 2018, a fin de garantizar la continuidad de la contratación plurianual, que incluye:

1. Ampliación del presupuesto ~~para~~ brindar el servicio de seguridad en 19 unidades de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal, reforzar la cobertura actual en 2 unidades siniestradas, 31 unidades vulnerables y 96 guarderías.
2. Ampliación del presupuesto por el ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario que fue autorizado en 2018 por el H. Consejo Técnico.

[Handwritten initials]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Antecedentes



Servicio de Seguridad Subrogada

Mediante Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA** de fecha 26 de enero de 2017, el H. Consejo Técnico (HCT) autorizó llevar a cabo la contratación del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional, de forma plurianual (36 meses) y por un monto total de hasta **\$3,271 mdp. (ANEXO 1)**.

Tabla 1

Distribución de los montos autorizados por el H. Consejo Técnico para la contratación del servicio de seguridad

| Concepto | Fecha | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | TOTAL |
|---|----------|------------------|--------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA (Inicial) | 26-01-17 | \$881,950,735.30 | \$1,084,799,404.42 | \$1,117,343,386.56 | \$187,132,307.01 | \$3,271,225,833.29 |
| ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA (Modificado) | 23-03-18 | \$440,489,592.02 | \$1,100,133,233.84 | \$1,071,652,790.44 | \$636,261,148.05 | \$3,248,536,764.35 |

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para la contratación plurianual se dividió el país en 7 regiones, y se llevaron a cabo procesos de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados. En 2017, se adjudicó el servicio de seguridad en las 7 regiones por **\$3,220 mdp**, comparado con el monto inicial autorizado por el HCT de **\$3,271 mdp**, se tiene una diferencia de **\$50.9 mdp**. Los montos y contratos adjudicados por región se describen en el **ANEXO 2** del presente documento.

COXEMA

Tabla 2

| Región | Montos adjudicados en los procesos de contratación | | Diferencia |
|----------------------|--|----------------------------------|-------------------------|
| | Montos autorizados HCT | Montos Adjudicados Licitación | |
| Centro Sur | \$ 450,949,838.53 | \$ 450,850,733.98 | \$ 99,104.55 |
| Centro 1 | \$ 285,784,871.10 | \$ 275,776,975.01 | \$ 10,007,896.09 |
| Centro Norte | \$ 639,809,710.41 | \$ 639,668,529.65 | \$ 141,180.76 |
| Noreste | \$ 481,518,048.83 | \$ 481,419,573.56 | \$ 98,475.27 |
| Noroeste | \$ 424,863,631.93 | \$ 407,852,824.18 | \$ 17,010,807.76 |
| Occidente | \$ 666,566,336.70 | \$ 643,005,140.69 | \$ 23,561,196.02 |
| Sureste | \$ 321,733,395.79 | \$ 321,666,497.25 | \$ 66,898.54 |
| Total general | \$ 3,271,225,833.29 | \$ 3,220,240,274.31 | \$ 50,985,558.98 |

[Handwritten signature]

Distribución de los montos contratados

Los diferentes procesos de contratación se adjudicaron por 36 meses, del ejercicio 2017 al 2020, la distribución de los montos contratados se muestra a continuación.

Tabla 3
Distribución de los montos contratados

| Región | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Total |
|----------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Centro Sur | \$ 81,884,773.76 | \$ 150,166,148.72 | \$ 150,144,172.05 | \$ 68,655,639.45 | \$ 450,850,733.98 |
| Centro 1 | \$ 50,092,653.65 | \$ 91,858,131.74 | \$ 91,839,886.82 | \$ 41,986,302.80 | \$ 275,776,975.01 |
| Centro Norte | \$ 116,225,984.35 | \$ 213,095,116.64 | \$ 213,020,539.73 | \$ 97,326,888.93 | \$ 639,668,529.65 |
| Noreste | \$ 13,548,597.68 | \$ 160,372,795.92 | \$ 160,372,900.36 | \$ 147,125,279.60 | \$ 481,419,573.56 |
| Noroeste | \$ 1,478,232.40 | \$ 135,843,787.89 | \$ 135,830,045.72 | \$ 134,700,758.16 | \$ 407,852,824.18 |
| Occidente | \$ 118,844,339.47 | \$ 213,368,064.97 | \$ 213,321,881.28 | \$ 97,470,854.97 | \$ 643,005,140.69 |
| Sureste | \$ 58,415,010.71 | \$ 107,132,697.92 | \$ 107,123,364.48 | \$ 48,995,424.14 | \$ 321,666,497.25 |
| Total general | \$ 440,489,592.02 | \$ 1,071,836,743.80 | \$ 1,071,652,790.44 | \$ 636,261,148.05 | \$ 3,220,240,274.31 |

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes, incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y corresponden a los montos máximos de los contratos enlistados en el anexo 2.

Existe una diferencia entre los montos contratados de 2018 y 2019, esta diferencia se debe al número de días calendario con el que fueron calculados las cifras. 2018 días hábiles: 252, inhábiles: 113, 2019 días hábiles: 251, inhábiles: 114.

La contratación plurianual se dividió en 7 regiones, sin embargo, los procesos fueron adjudicados en diferentes fechas. Los contratos iniciaron y terminarán con fecha posterior a la originalmente propuesta, por lo que los montos señalados en la Tabla 1 fueron modificados.

Ejercicio fiscal 2018 (modificación al acuerdo inicial No. ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA)

El 23 de marzo del presente año, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/7.P.DA (ANEXO 3) en los siguientes términos:

Se incluyó el ajuste en los montos contratados para el ejercicio fiscal 2018, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos, la variación corresponde al 2.64%, pasando el monto máximo autorizado en 2018 de \$1,071 mdp a \$1,100 mdp lo que representó un incremento de 28.3 mdp. Ver tabla 3 y tabla 4.



Remembranza del ajuste derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos

Para el ejercicio 2018, las empresas prestadoras del servicio de seguridad subrogada solicitaron, de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato Abierto Plurianual para la prestación del servicio de seguridad subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales, un ajuste por concepto de diferencial inflacionario establecido en los contratos que se enlistan en el anexo 2. Dicha cláusula establece lo siguiente:

FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS:

Para los ejercicios 2018, 2019, 2020, a petición expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) que publique el INEGI, en su caso, reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si: $F_{InfBM}\% < F_{InfINEGI}\%$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{InfINEGI} - F_{InfBM})]$$

Dónde:

PA: Precio actualizado.

PV: Precio Vigente.

F_{InfINEGI}: Factor de Inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) publicado por el INEGI dividido entre 100.

F_{InfBM}: Media de la Inflación general (diciembre-diciembre) publicada por el Banco de México en la encuesta sobre la expectativas de los especialistas en economía del sector privado dividido entre 100."

Ajuste de acuerdo con el contrato

De acuerdo con la cláusula segunda de los contratos vigentes se desprendió lo siguiente:

- La inflación anual del periodo de diciembre de 2016 a diciembre de 2017 tomada desde la calculadora de inflación del INEGI fue de:

$$FInfINEGI = 6.77\%$$

Calculadora de inflación [Ayuda](#)

La calculadora de inflación le permite conocer cual ha sido la inflación en el periodo que usted defina. Lo único que debe hacer es indicar el periodo y oprimir el botón de calcular.

Cálculo de inflación

Índice Nacional de Precios al Consumidor
Índice General

Período: Ene 1989 - Dic 2017
Índice base segunda quincena de diciembre 2010 = 100

Inflación en un periodo determinado

Seleccione el periodo de interés y oprima el botón de calcular.

DE / A /

Tasa Promedio Mensual de Inflación de Dic 2016 a Dic 2017:
Inflación de Dic 2016 a Dic 2017:

J P

Fuente: Calculadora de inflación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual puede ser consultada en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/indiceprecios/Calculadorainflacion.aspx>

La Media de Inflación general del año 2017 publicada en la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado de diciembre de 2016 sobre los principales indicadores de la economía fue del 4.13% (FInfBM).

| | Media | | Mediana | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | Encuesta noviembre | Encuesta diciembre | Encuesta noviembre | Encuesta diciembre |
| Inflación General (dic.-dic.) | | | | |
| Expectativa para 2016 | 3.41 | 3.41 | 3.40 | 3.40 |
| Expectativa para 2017 | 4.01 | 4.13 | 4.00 | 4.13 |
| Expectativa para 2018 | 3.57 | 3.59 | 3.53 | 3.60 |
| Inflación Subyacente (dic.-dic.) | | | | |
| Expectativa para 2016 | 3.41 | 3.41 | 3.40 | 3.40 |
| Expectativa para 2017 | 3.77 | 3.88 | 3.76 | 3.86 |
| Expectativa para 2018 | 3.49 | 3.53 | 3.40 | 3.50 |
| Crecimiento del PIB (Δ% anual) | | | | |
| Expectativa para 2016 | 2.08 | 2.08 | 2.10 | 2.10 |
| Expectativa para 2017 | 1.72 | 1.60 | 1.80 | 1.70 |
| Expectativa para 2018 | 2.42 | 2.28 | 2.40 | 2.21 |
| Tipo de Cambio Pesos/Dólar (cierre del año) | | | | |
| Expectativa para 2016 | 20.78 | 20.74 | 20.63 | 20.70 |
| Expectativa para 2017 | 20.89 | 21.21 | 20.77 | 20.92 |
| Expectativa para 2018 | 20.78 | 21.05 | 20.50 | 20.55 |
| Tasa de fondeo interbancario (cierre del IV trimestre) | | | | |
| Expectativa para 2016 | 5.60 | 5.61 | 5.63 | 5.75 |
| Expectativa para 2017 | 6.38 | 6.46 | 6.50 | 6.50 |
| Expectativa para 2018 | | 6.81 | | 6.75 |

Fuente: Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado de diciembre de 2016, la cual puede ser consultada en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B41581C8D-A6ED-E6DF-3FC3-03C1E008370F%7D.pdf>

Handwritten signature

Una vez que se contó con los valores de $F_{InfBM}\%$ y $F_{InfINEGI}\%$ se observó que se cumplía la condición de ajuste de los montos establecidos en la cláusula segunda:

$$F_{InfBM}\% < F_{InfINEGI}\%$$

Cuyos valores respectivos fueron;

$$4.13\% < 6.77\%$$

- Asimismo la cláusula segunda establece el mecanismo de actualización anual de los montos mínimos y máximos ($PA_{mín, máx}$) en cada una de las Delegaciones, UMAE o Centros Vacacionales involucrados. Se considera como Precio Vigente ($PV_{mín, máx}$) los montos mínimos y máximos respectivos en cada contrato.

$$PA_{mín, máx} = PV_{mín, máx} \times [1 + (6.77\% - 4.13\%)]$$

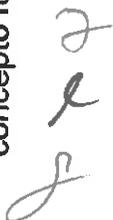
- El monto mínimo y máximo generado por el interés inflacionario se determinó realizando una diferencia entre el Precio Actual y Precio Vigente.

$$\text{Diferencia del Monto Mínimo} = PA_{mín} - PV_{mín} \quad \text{y}$$

$$\text{Diferencia del Monto Máximo} = PA_{máx} - PV_{máx}$$

Monto total

Derivado de la aplicación del ajuste por el diferencial inflacionario convenido en los contratos, el monto resultante por este concepto fue del 2.64%, incrementando los montos contratados para el ejercicio 2018 por \$28,296,490.04. ANEXO 4.





Media de inflación esperada en los ejercicios 2019 -2020

Los valores de la media de inflación que se utilizaran en la aplicación de la fórmula de ajustes para los ejercicios 2018-2019 fueron establecidos en los contratos conforme a lo siguiente:

Tabla 4

Media de inflación en los años 2017-2020 que refiere la cláusula segunda de los contratos formalizados

| Año | Media de inflación general |
|------|----------------------------|
| 2017 | 4.13 |
| 2018 | 3.59 |
| 2019 | 3.53 |

Los valores utilizados, corresponden a la "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado diciembre de 2016", en la parte del cuadro de expectativas de inflación anual.

Fuente: La encuesta puede ser consultada en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialistas/%7B41581C8D-A6ED-E6DF-3FC3-03C1E008370F%7D.pdf>

Existe la posibilidad de que se requieran nuevas modificaciones a los montos autorizados para el proyecto plurianual, si las expectativas de la media de inflación que se establecieron en los contratos para los ejercicios 2019 y 2020, se ven rebasadas por la media de inflación real.

Tabla 5

Incremento de los montos contratados 2018 por ajuste del diferencial inflacionario establecido en los contratos

| Región | Montos del contrato 2018 | Incremento 2.64% HCT | Total |
|----------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Centro Sur | \$ 150,166,148.72 | \$ 3,964,386.33 | \$ 154,130,535.05 |
| Centro 1 | \$ 91,858,131.74 | \$ 2,425,054.68 | \$ 94,283,186.42 |
| Centro Norte | \$ 213,095,116.64 | \$ 5,625,711.08 | \$ 218,720,827.72 |
| Noreste | \$ 160,372,795.92 | \$ 4,233,841.81 | \$ 164,606,637.73 |
| Noroeste | \$ 135,843,787.89 | \$ 3,586,276.00 | \$ 139,430,063.89 |
| Occidente | \$ 213,368,064.97 | \$ 5,632,916.92 | \$ 219,000,981.89 |
| Sureste | \$ 107,132,697.92 | \$ 2,828,303.23 | \$ 109,961,001.15 |
| Total General | \$ 1,071,836,743.80 | \$ 28,296,490.04 | \$ 1,100,133,233.84 |

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los ajustes realizados no rebasaron en su totalidad el 20% de los montos contratados, tal como lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Adicionalmente se aprobó la redistribución del presupuesto anual autorizado, en virtud de que el presupuesto original estaba programado para iniciar en marzo de 2017, sin embargo, empezaron cinco regiones hasta junio del 2017 y dos más hasta diciembre del mismo año. Ver tabla 1.

Tabla 6

Distribución anual modificada y autorizada por el HCT

| Concepto | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Total |
|------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| Modificación del monto | \$ 440,489,592.02 | \$ 1,100,133,233.84 | \$ 1,071,652,790.44 | \$ 636,261,148.05 | \$ 3,248,536,764.35 |

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los ejercicios 2019 y 2020 se impactan directamente con el incremento autorizado por el ajuste del factor inflacionario autorizado en 2018, sin embargo las cifras no fueron actualizadas en el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA.



Incremento de turnos en unidades de nueva creación, unidades vulnerables y guarderías

Derivado de la reciente apertura de 19 unidades en el IMSS, 2 unidades siniestradas y el reforzamiento de la seguridad en 31 unidades vulnerables y 96 guarderías, es necesario realizar un incremento de turnos que nos permita salvaguardar de forma eficiente el patrimonio institucional, trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Unidades de Nueva Creación.- son unidades médicas y no médicas de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal, y actualmente su cobertura no fue considerada en el requerimiento inicial de la contratación plurianual. El listado de dichas unidades se presenta en el **ANEXO 5**.

La razón de asignar elementos de seguridad en esas unidades, tiene por objeto salvaguardar el patrimonio institucional, a los derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como, mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles, como son equipo médico, equipo de cómputo medicamentos y otros.

Unidades Siniestradas.- derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de Septiembre de 2017, son 2 las unidades que requieren incrementar el número de elementos de seguridad, para atender las diversas necesidades que se presentaron a consecuencia de haber sufrido afectación por dicho fenómeno perturbador, dañando bardas perimetrales, accesos y zonas de atención médica.

Tabla 7
Distribución anual modificada y autorizada por el HCT

| No. | URG | Región | Delegación | Unidad |
|-----|-----|----------|------------|---------------------------------|
| 1 | 22 | Centro 1 | Puebla | Hospital General de Zona No. 20 |
| 2 | 22 | Centro 1 | Puebla | Hospital General de Zona No. 05 |

La necesidad de reforzar la cobertura con la que contaban, surge tras las afectaciones que sufrieron las áreas de servicio por la contingencia, lo cual ocasiono que:

- Los pacientes fueron evacuados y reubicados en esos mismos nosocomios, habilitando espacios de forma provisional para continuar con las operaciones.

- Algunos pacientes que se encontraban en otras unidades médicas que sufrieron daños severos como fue el caso del Hospital General Regional No. 36 "San Alejandro", fueron reubicados en esos hospitales, incrementando la población de derechohabientes y usuarios y por consecuencia, elevando la probabilidad de ocurrencia de un hecho en forma negativa.

La razón de asignar elementos de seguridad en esas unidades, tiene por objeto salvaguardar el patrimonio institucional, a los derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como, mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles, como son equipo médico, equipo de cómputo medicamentos y otros.

Unidades vulnerables y guarderías. Con la finalidad de fortalecer los protocolos de seguridad y por ser el tipo de unidades con mayor nivel de vulnerabilidad. **ANEXO 6.**

Debido a la incidencia que se presentó recientemente, que consistió en la salida de una menor de las instalaciones de una guardería en la Ciudad de México, se revisaron las actividades que realiza actualmente el elemento de seguridad y sus consignas, tanto genéricas como específicas, obteniendo como resultado que el elemento de seguridad tiene que separarse de su puesto de servicio para recibir a proveedores, en el caso de estacionamiento para controlar el acceso vehicular y durante su tiempo de comida y cuando tiene que realizar sus necesidades fisiológicas, dejando por intervalos de tiempo el acceso principal vulnerable para la entrada y/o salida de personas, en éste caso de un menor que de manera inconsciente abandonó la instalación sin ser detectado en forma inmediata por personal adscrito a la guardería, lo que manifiesta el riesgo latente al que se encuentran expuestas dichas instalaciones.

Como resultado se determinó que las actividades actuales manifiestan la necesidad de incrementar un elemento de 12 horas, para que se integre a la funcionalidad de la guardería en días hábiles disminuyendo la vulnerabilidad de los accesos y los riesgos para los niños y niñas que a ella asisten.

El mismo caso aplica para las unidades consideradas como vulnerables, por haber sufrido modificación en su infraestructura, construcción o ampliación del número de accesos por remodelación, el objetivo es minimizar los riesgos y mitigar las vulnerabilidades detectadas.



Índice de vulnerabilidad

El índice de vulnerabilidad consiste en estimar de manera cualitativa el nivel de riesgo al que está expuesta una unidad por la naturaleza de su función y la probabilidad de que una amenaza se materialice:

Amenaza: Todo acto o condición que por sí mismo o ligado a otro puede ocasionar un daño parcial o total, moral o material a los bienes y/o personas; cualquier peligro potencial.

Para efectos de determinar el índice de vulnerabilidad en unidades médicas y no médicas del IMSS, primeramente se identifican las amenazas a las que está expuesta la unidad:

- Intrusión
- Asalto
- Disturbio
- Sabotaje
- Amenaza de bomba
- Toma de unidad
- Robo de equipo médico
- Robo de equipo de cómputo
- Robo de medicamentos

- Se cuantifica el nivel de riesgo en cada una de las unidades.
- Finalmente se establecen los criterios para mitigar los riesgos identificados y disminuir la probabilidad de ocurrencia de que una amenaza se materialice, en este caso a través de la asignación del servicio de seguridad subrogada, que tiene por objeto salvaguardar el patrimonio institucional, a los derechahabientes, trabajadores y usuarios, así como, mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles, como son equipo médico, equipo de cómputo medicamentos y otros.

Handwritten signature and initials.

Criterios de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles para determinar el incremento de turnos

De conformidad con el "Procedimiento para la detección de necesidades del servicio de seguridad subrogada en unidades médicas y no médicas del IMSS" (ANEXO 7), los responsables del servicio de seguridad en Delegaciones y UMAE, integran los anexos se describen a continuación y solicitan formalmente a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles (CTSRI), la asignación o incremento de turnos. **Se adjuntan solicitudes de 52 unidades en el apartado "SOPORTE DE SOLICITUDES"**. En la página siguiente se relacionan los oficios anexos.

- Anexo 2 "Croquis de la unidad"
- Anexo 3 "Cobertura actual del servicio de seguridad por unidad y puestos de servicio"
- Anexo 4 "Evaluación de riesgos"
- Anexo 5 "Estudio de riesgos y vulnerabilidades"
- Anexo 6 "Criterios para determinar puestos de servicio de seguridad"
- Anexo 7 "Cobertura propuesta del servicio de seguridad por unidad y puestos de servicio"

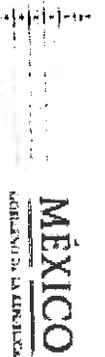
La Coordinación Técnica determina si las solicitudes son procedentes, según lo señala el siguiente numeral:

4.4 Previo análisis, que realicen la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación y la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de la documentación referida en el punto 4.3, la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles será la que emita el dictamen técnico.

El análisis consiste en revisar cada uno de los anexos presentados por la unidad de servicio, particularmente la evaluación de riesgos, la cual nos permite identificar:

- El diagnóstico de seguridad que prevalece en las unidades del Instituto
- Las amenazas, el grado de riesgo y las vulnerabilidades que pueden ser utilizadas para cometer acciones en contra del patrimonio Institucional

Una vez obtenida esa información, la CTSRI está en posibilidad de determinar la procedencia de las solicitudes, siempre observando un estricto apego a la disponibilidad presupuestal asignada.



Relación de solicitudes para el incremento o asignación de turnos recibidas en la CTSRI durante el ejercicio 2018

| No. | Delegación o UMVAE | Unidad sanitaria/no. médica | Oficio de solicitud |
|-----|--------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | Aguascalientes | Hospital General de Zona No. 3 | Of. No. 019001140100/674/2017 |
| 2 | Aguascalientes | Unidad de Medicina Familiar No. 12 | Of. No. 019001140100/674/2017 |
| 3 | D.F. Norte | Clinica de Mama | Of. No. 35.90.01.1400.100/6970 |
| 4 | D.F. Sur | Unidad de Medicina Familiar No. 164 | Of. No. 389001141903/OF.SEG.259/2016 |
| 5 | D.F. Sur | Anexo 2 de la UMIF No. 12 | Of. No. 389001141903/OF.SEG.259/2016 |
| 6 | D.F. Sur | Clinica de mama Tlahuac | Of. No. 389001141903/OF.SEG.259/2016 |
| 7 | D.F. Sur | Guardería No. 3-A | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 8 | D.F. Sur | Guardería No. 7 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 9 | D.F. Sur | Guardería No. 8 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 10 | D.F. Sur | Guardería No. 10 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 11 | D.F. Sur | Guardería No. 16 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 12 | D.F. Sur | Guardería No. 17 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 13 | D.F. Sur | Guardería No. 19 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 14 | D.F. Sur | Guardería No. 20 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 15 | D.F. Sur | Guardería No. 22 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 16 | D.F. Sur | Guardería No. 24 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 17 | D.F. Sur | Guardería No. 25 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 18 | D.F. Sur | Guardería No. 27 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 19 | D.F. Sur | Guardería No. 28 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 20 | D.F. Sur | Guardería No. 29 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 21 | D.F. Sur | Guardería No. 30 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 22 | D.F. Sur | Guardería No. 31 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 23 | D.F. Sur | Guardería No. 33 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 24 | D.F. Sur | Guardería No. 38 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 25 | D.F. Sur | Guardería No. 40 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 26 | D.F. Sur | Guardería No. 49 | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |

[Handwritten signature]



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



MÉXICO
CONTRATO DE LA FEDERACIÓN

| No. | Delegación o UMAE | Unidad médica/no médica | Oficio de solicitud |
|-----|--|---|---|
| 27 | D.F. Sur | Guardería No. III | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 28 | D.F. Sur | Guardería No. V | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 29 | D.F. Sur | Guardería No. VI | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 30 | D.F. Sur | Guardería No. VII | Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018 |
| 31 | Guanajuato | Hospital General Regional No. 58 León | Oficb 119001140100/182/2017 |
| 32 | Guanajuato | Unidad de Medicina Familiar No. 59 Celaya | Oficb 119001140100/182/2017 |
| 33 | Hidalgo | Unidad de Medicina Familiar No. 18 | Oficb No. 139001100100/168/2018 |
| 34 | Hidalgo | Subdelegación CD. Sahegún | Oficb No. 139001100100/168/2018 |
| 35 | Jalisco | Centro de Canje | Of. No. 14A6607H1200/OSRI/142/2018 |
| 36 | Jalisco | Unidad de Medicina Familiar No. 182 | Of. No. 14A6607H1200/OSRI/473/2017 |
| 37 | Jalisco | Unidad de Medicina Familiar No. 183 | Of. No. 14A6607H1200/OSRI/473/2017 |
| 38 | Jalisco | Subdelegación Tepetitlán | Of. No. 14A6607H1200/OSRI/171/18 |
| 39 | Jalisco | Unidad de Medicina Familiar No. 72 | Of. No. 14A6607H1200/OSRI/199/18 |
| 40 | Puebla | Unidad de Medicina Familiar No. 10 | Of. No. 229001140100/OSRI/058/2018 |
| 41 | Puebla | Hospital General de Zona No. 20 | correob electrónico 07/junio/2018 |
| 42 | Puebla | Hospital General de Zona No. 05 | correob electrónico 07/junio/2018 |
| 43 | Querétaro | Unidad de Medicina Familiar No. 17 | Of. No. 239001100100/23/2018 |
| 44 | Querétaro | Hospital Regional el Marques | Of. 239001140100/OS/0 |
| 45 | Sonora | Hospital General de Zona No. 144 Nogales | Of. No. 279001050100/4213 |
| 46 | Tabasco | Unidad de Medicina Familiar No. 48 | Of. No. 28900111200/0130/2018 |
| 47 | Tabasco | Jefatura Salud en el Trabajo | Of. No. 28900111200/0130/2018 |
| 48 | Tamaulipas | Hospital General de Zona No. 13 | Of. No. 42.02/019/18 |
| 49 | Veracruz Sur | Unidad de Medicina Familiar No. 68 | Of. No. 329001140100/SYRI/105/2018 |
| 50 | Zacatecas | Unidad de Medicina Familiar No. 1 | 349001140100/4.25/2018 |
| 51 | Hospital de Especialidades CMN la Raza | Hospital Especialidades, Banco Sangre y Hospital Psiquiátrico | Of. UJ.M.A.E. H.E.C.M.N.R./181/SERV.GRALES/17 |
| 52 | Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 CMN La Raza | Binomio | Of. No. 36.A1.02.2153/0617 |

J *7* *2*

SECRETARÍA DE SALUD

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



Propuesta

Derivado del ajuste del diferencial inflacionario convenido en los contratos, que fue aplicado en los montos contratados para el ejercicio fiscal 2018 y por el incremento o asignación de turnos en unidades vulnerables y de nueva apertura, se requiere someter a consideración y en su caso aprobación del H. Consejo Técnico, la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020, en los siguientes términos:

- Autorización para brindar el servicio de seguridad en 19 unidades de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal, reforzar la cobertura actual en 2 unidades siniestradas, 31 unidades vulnerables y 96 guarderías, con ello, se logrará disminuir el índice de vulnerabilidad que actualmente presentan esas unidades médicas y no médicas. Se integran al presente documento como **sopORTE las evaluaciones de riesgos presentadas por 48 unidades de servicio (APARTADO EVALUACIÓN DE RIESGOS)**, en donde se pueden apreciar las diferentes amenazas reportadas y el nivel de riesgo (%) que actualmente se tiene en materia de seguridad.
- Ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario que fue autorizado en 2018 por el H. Consejo Técnico. La memoria y cálculo del ajuste convenido en los contratos, se describe en la página 4 del presente documento.

La asignación de elementos de seguridad en esas unidades, tiene por objeto salvaguardar el patrimonio institucional, a los derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como, mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles, como son equipo médico, equipo de computo medicamentoso y otros.

Existe la posibilidad de que se requieran nuevas modificaciones a los montos autorizados para el proyecto plurianual, tanto por el lado de si las expectativas de la media de inflación que se establecieron en los contratos para los ejercicios 2019 y 2020, se ven rebasadas por la media de inflación real, como por el lado de unidades que se abierturen durante los años siguientes.



Tabla 8
Incremento de turnos reportados durante el ejercicio fiscal 2018 con impacto en los ejercicios 2019 y 2020

| Tipo | Total unidades | Incremento de Turnos 2018 | | | |
|--------------------------|----------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------------------------|
| | | 24 horas | 12 horas | | |
| | | Lunes a Viernes | Sábados, Domingos y Días Festivos | Lunes a Viernes | Sábados, Domingos y Días Festivos |
| Nueva creación | 19 | 86 | 86 | 73 | 54 |
| Vulnerables y guarderías | 127 | 9 | 9 | 123 | 2 |
| Siniestradas | 2 | 10 | 10 | 0 | 0 |
| Total General | 148 | 105 | 105 | 196 | 56 |

Nota: La distribución del número de turnos se determinó con base en el expediente remitido por cada una de las unidades de servicio, de conformidad con el "Procedimiento para la detección de necesidades del servicio de seguridad subrogada en unidades médicas y no médicas del IMSS", particularmente con los anexos 3 y 7 "Cobertura actual del servicio de seguridad por unidad y puestos de servicio" y "Cobertura propuesta del servicio de seguridad por unidad y puestos de servicio" respectivamente. Estos formatos se pueden apreciar en el Anexo 7 del presente documento.

J P 7

Se debe calcular el gasto de los turnos de lunes a viernes de 12 y 24 horas y el gasto que corresponda a los fines de semana de los turnos de 12 y 24 horas.

Formula:

Calculo del gasto de lunes a viernes:

$$24 \text{ horas: } (a * c * x) = (\$743.59 * 13 * 252) = \$2,436,000.84$$

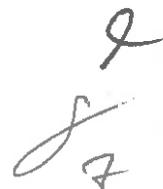
$$12 \text{ horas: } (b * e * x) = (\$408.65 * 10 * 252) = \$1,029,798.00$$

Calculo del gasto los fines de semana:

$$24 \text{ horas: } (a * d * y) = (\$743.59 * 09 * 113) = \$756,231.03$$

$$12 \text{ horas: } (b * f * y) = (\$408.65 * 08 * 113) = \$369,419.60$$

Total del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
\$4,591 miles de pesos



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Monto total por el incremento de turnos y actualización de los montos contratados en 2019 y 2020, derivado del ajuste por el diferencial inflacionario autorizado en 2018

Derivado del incremento de turnos en 148 unidades, el gasto proyectado corresponde a **\$104,047,475.20 (ciento cuatro millones cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 MN)**. Estas cifras ya contemplan los costos actualizados, es decir, fueron calculadas considerando los costos adjudicados más el 2.64%, derivado del ajuste por el diferencial inflacionario aplicado en 2018. El cálculo de las cantidades establecidas en la tabla 9, se integra al presente documento en formato electrónico como **ANEXO 9**.

Tabla 9
Gasto proyectado por el incremento de turnos en los ejercicios 2018-2020

| Tipo | Total unidades | Incremento de turnos | | | | Gasto Total 2018 | Gasto Total 2019 | Gasto Total 2020 |
|--------------------------|----------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | 24 horas Lunes a Viernes | Sabados, Domingos y Días Festivos | 12 horas Lunes a Viernes | Sabados, Domingos y Días Festivos | | | |
| Nueva creación | 19 | 86 | 86 | 73 | 54 | \$ 21,564,188.37 | \$ 31,127,528.92 | \$ 17,179,863.00 |
| Vulnerables y Guarderías | 127 | 9 | 9 | 123 | 2 | \$ 8,823,838.47 | \$ 13,258,890.45 | \$ 7,982,351.37 |
| Sinistradas | 2 | 10 | 10 | 0 | 0 | \$ 1,168,279.32 | \$ 1,992,625.95 | \$ 949,909.35 |
| Total General | 148 | 105 | 105 | 196 | 56 | \$ 31,556,306.16 | \$ 46,379,045.32 | \$ 26,112,123.72 |

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las cantidades fueron calculadas considerando los costos adjudicados más el 2.64%, derivado del ajuste por el diferencial inflacionario en 2018.

La actualización de los montos para la contratación del servicio de seguridad subrogada ~~prevista~~ en el periodo 2018-2020, no afectará la vigencia del proyecto autorizada (36 meses).

Por lo que respecta al ajuste observado en 2018, por el diferencial inflacionario ~~convenido~~ en los contratos, se efectuó un incremento a los montos contratados del 2.64%, en esa misma proporción se deben incrementar los montos contratados del ejercicio fiscal 2019 por **\$28,291,633.67 (veintiocho millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres pesos 67/100 MN)** y 2020 por **\$16,797,294.31 (dieciséis millones setecientos noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 31/100 MN)**. El resultado de dicha actualización se integra al presente como **ANEXO 10**.

Monto total de los ajustes que se propondrán al H. Consejo Técnico

El monto resultante para llevar a cabo los ajustes propuestos en el proyecto plurianual corresponde a **\$149,136,403.19 (ciento cuarenta y nueve millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos tres pesos 19/100 MN).**

Tabla 10
Ajuste solicitado al H. Consejo Técnico para los ejercicios 2018-2020

| Concepto | 2018 | 2019 | 2020 | Total |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos y observado en 2018. | | \$28,291,633.67 | \$16,797,294.31 | \$45,088,927.98 |
| Autorización para brindar el servicio de seguridad en unidades de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal y reforzar la cobertura en unidades siniestradas, vulnerables y guarderías. | \$31,556,306.16 | \$46,379,045.32 | \$26,112,123.73 | \$104,047,475.21 |
| Monto total | \$31,556,306.16 | \$74,670,678.99 | \$42,909,418.04 | \$149,136,403.19 |

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los ajustes realizados no rebasarán en su totalidad el 20% de los montos contratados, tal como lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• La distribución de los incrementos propuestos para cada ejercicio fiscal será para 2018 por un total de **\$31,556,306.16 (treinta y un millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 16/100 MN)**, para el ejercicio 2019 por **\$74,670,678.99 (setenta y cuatro millones seiscientos setenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 99/100 MN)**, y para el año 2020 por **\$42,909,418.04 (cuarenta y dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 04/100 MN)**.

Los montos correspondientes a los ajustes solicitados en el presente documento, más las cifras autorizadas por el H. Consejo Técnico en el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.23031877.P.DA, nos da un total de **\$3,397,673,167.54 (tres mil trescientos noventa y siete millones seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 54/100 MN)**.



Tabla 11
 Redistribución de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios fiscales 2018-2020

| Concepto / Años | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Total |
|--|-------------------------|--------------------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Distribución autorizada en el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA de fecha 23 de marzo de 2018 | \$440,489,592.02 | \$1,100,133,233.84 | \$1,071,652,790.44 | \$636,261,148.05 | \$3,248,536,764.35 |
| Ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos y observado en 2018. | | Ya se incluye en el monto autorizado | \$28,291,633.67 | \$16,797,294.31 | \$45,088,927.98 |
| Autorización para brindar el servicio de seguridad en unidades de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal y reforzar la cobertura en unidades siniestradas, vulnerables y guarderías. | | \$31,556,306.16 | \$46,379,045.32 | \$26,112,123.73 | \$104,047,475.21 |
| Redistribución Propuesta | \$440,489,592.02 | \$1,131,689,540.00 | \$1,146,323,469.43 | \$679,170,566.09 | \$3,397,673,167.54 |

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 Las cifras se estiman tomando como base los montos máximos contratados por año.

Los recursos deberán ser asignados a la partida presupuestal 42062414 "servicios de vigilancia" y los compromisos que se deriven del proyecto plurianual, quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo que respecta al oficio de respaldo presupuestario, me permito informarle que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, tras haber realizado el análisis presupuestario correspondiente al año 2018, concluye que existe suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal y tomando en cuenta las proyecciones financieras del Instituto en el mediano plazo, determinó la razonabilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales subsecuentes.

La opinión y respaldo presupuestario se integra al presente documento en el apartado DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO 1.

Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico:

MÉXICO
COMISIONADO DE LA EFECTIVIDAD



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la Dirección de Administración, mediante oficio número del 14 de septiembre de 2018, así como los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, en reuniones celebradas los días 17 y 25 del mes y año citados, Acuerda:

Primero. - Aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual a que se refiere el punto segundo del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, para quedar como sigue: el monto total a ejercer, asciende a la cantidad de \$3,397,673,167.54 (TRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$440,489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, hasta por la cantidad de \$1,131,689,540.00 (MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,146,323,469.43 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$679,170,566.09 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA.

[Handwritten signature]



Segundo.- Instruir a la Dirección de Finanzas para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto primero del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate.

Tercero.- Instruir a la Dirección de Administración, para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo.

Cuarto.- Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA y ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, aprobados por este Órgano de Gobierno en su sesión del 25 de enero de 2017 y 23 de marzo de 2018 respectivamente."

[Handwritten signature]



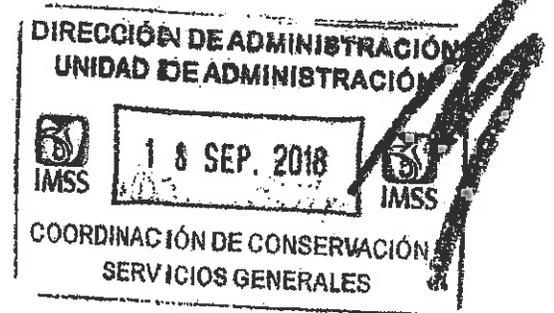
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2018

Nota Informativa

Para: Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez
Titular de la Coordinación de Conservación y
Servicios Generales

De: Cor. Lic. Juan Martín Cano A.
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad
y resguardo de Inmuebles



Asunto: Actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020

De conformidad con el numeral 4 y 5 del oficio No. 09 9004 600 000/0374, de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección de Finanzas, le envío la documentación siguiente:

- Documento de planeación que justifica y fundamenta la factibilidad técnica y económica del proyecto.
- Oficio número 1064, de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, al cual contiene opinión y respaldo presupuestario.
- Oficio número 594, de fecha 16 de septiembre de 2018, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración y dirigido a la Dirección de Finanzas, en el que le informa que autoriza el sometimiento del proyecto de mérito para autorización del NST.
- Tarjeta Acuerdo firmada por el Director General, mediante la cual autoriza que el proyecto o programa plurianual sea sometido a la autorización del NST.

Lo anterior, a efecto de que se gestione ante la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera la opinión técnica relativa al proyecto "Actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020", a fin de que se someta a consideración del Consejo Técnico en la próxima sesión.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Cor. Lic. Juan Martín Cano A.
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad
y Resguardo de Inmuebles

C.P. Francisco Javier Mancilla Martínez
Titular de la Subjefatura de División de Evaluación
De Programas de Seguridad y Documentación
Elaboró

Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad
y Documentación
Autorizó

[Handwritten initials]

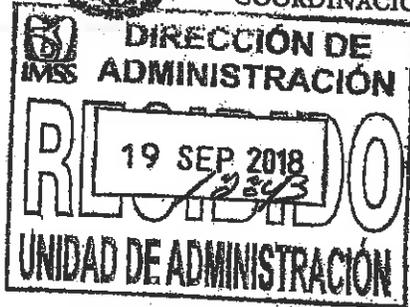
EXEMA

EXEMA

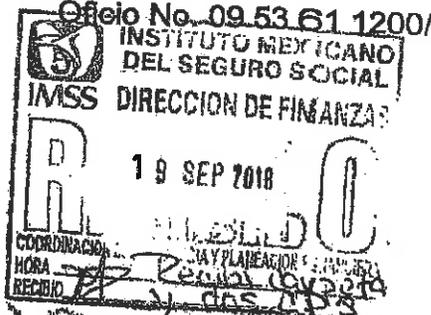
SIN TEXTO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Ciudad de México, a 19 SEP 2018



684

Maestra
Martha Patricia Sánchez Ortega
Titular de la Coordinación de Estrategia y
Planeación Financiera
Presente

Me refiero al oficio No. 09 9001-600 000 0374 de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección de Finanzas, mediante el cual con fundamento en los artículos 5 y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunica los lineamientos que habrán de observarse para someter a aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales previstos en los artículos 275, fracción III, 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 20 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Al respecto y de conformidad con el numeral 4 y 5 del oficio 0374 citado en el párrafo que antecede, solicito a usted su invaluable apoyo e intervención a efecto de que esa Coordinación a su cargo, emita la opinión técnica relativa al proyecto de "Actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020", a fin de que dicho proyecto se someta a consideración del H. Consejo Técnico en la próxima sesión.

Bajo ese contexto, a manera de resumen expongo el objeto del asunto tratado:

Someter a consideración y en su caso autorización del H. Consejo Técnico, la modificación de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada en los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, para el servicio de seguridad subrogada que fueron establecidos en el punto segundo del acuerdo No. ACGO/2018/HC/21031507.P.DA, el pasado 23 de marzo de 2018, a fin de garantizar la continuidad de la contratación plurianual, que incluye:

1. Ampliación del presupuesto para brindar el servicio de seguridad en 19 unidades de reciente apertura que incluye en paréntesis durante el presente ejercicio fiscal, reforzar la cobertura actual en 2 unidades arrendadas, 31 unidades vulnerables y 96 guarderías.
2. Ampliación del presupuesto por el ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario que fue autorizado en 2018 por el H. Consejo Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México, a 19 SEP 2018

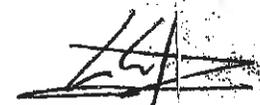
Oficio No. 09 53 61 1200/ 684

Finalmente, para tal efecto, se adjunta al presente la documentación siguiente:

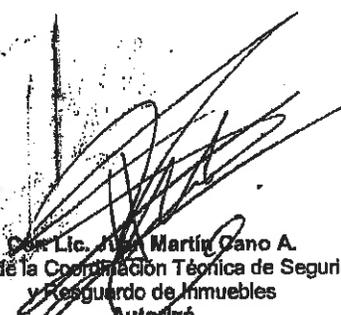
- Documento de planeación que justifica y fundamenta la factibilidad técnica y económica del proyecto.
- Oficio número 1964, de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el cual contiene la opinión y respaldo presupuestario.
- Oficio número 594, de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración y dirigido a la Dirección de Finanzas, en el que le informa que autoriza el sometimiento del proyecto de mérito para autorización del HCT.
- Tarjeta Acuerdo firmada por el Director General, mediante la cual autoriza que el proyecto o programa plurianual sea sometido a la autorización del HCT.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.


Lic. Leonardo García Sánchez Yáñez
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales


C.P. Francisco Javier Mancilla Martínez
Titular de la Subjefatura de División de Evaluación de Programas de Seguridad y Documentación.
Elaboró


Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División de Sistemas y Noticias de Seguridad y Documentación.
Elaboró


Don Lic. Lisa Martín Cano A.
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles
Autorizó

Anexo: Carpeta y disco compacto (CD).

Con copia para:

- Lic. Gerardo Miguel Ramírez Fraga, Titular de la Unidad de Administración. (*)

(*) Se envía copia a través del SIC

ANEXO



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 099001 650 000/245/2018

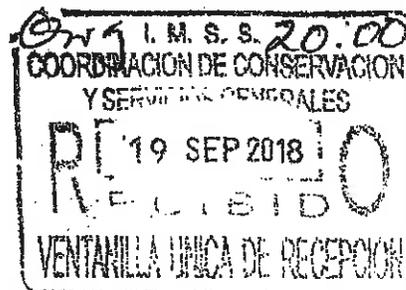
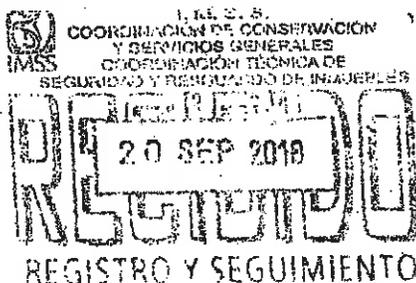
2018008226

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018

Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Dirección de Administración
Presente

Me refiero a su oficio número 09 53 61 1200/684 con fecha 19 de septiembre de 2018, en el que solicita a esta Coordinación la opinión técnica del proyecto de modificación relativo a la contratación plurianual de servicios subrogados de seguridad, el cual fue aprobado por el H. Consejo Técnico mediante el ACDO. AS3.HCT.230318/77.P.DA. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 15 de los *Lineamientos emitidos por la Dirección de Finanzas para someter a la aprobación del H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales del 7 noviembre de 2018* mediante el oficio número 09 9001 600 000/0374 (*los Lineamientos*), presenta la siguiente información:

- a. Solicitud por escrito de la Dirección de Administración, mediante el oficio número 09 52 17 1000/594, con fecha 18 de septiembre de 2018, en el que la Dirección de Administración hace del conocimiento de la Dirección de Finanzas el Proyecto de Modificación denominado "*Documento de justificación para someter a consideración y en su caso, autorización del H. Consejo Técnico la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020*", y manifiesta que verificará que los convenios modificatorios que se entablen se apegarán al presupuesto autorizado.
- b. El Documento de Justificación del proyecto, en el que se establece que:
 - i. El objetivo de dicho proyecto es solicitar al H. Consejo Técnico la modificación del presupuesto aprobado en el ACDO. AS3.HCT.230318/77.P.DA, debido tanto a la inclusión en el proyecto de 148 nuevas unidades que requieren servicios acrecentados o nuevos de seguridad, como a la actualización de los montos presupuestarios de 2019 y 2020 en función del factor de ajuste anual por diferencial de Inflación correspondiente al año de 2018 que quedó consignado en la cláusula segunda de los 67 contratos fincados.
 - ii. El plazo del proyecto plurianual se mantiene del mes de enero de 2017 al mes de diciembre de 2020. La vigencia de los contratos en cinco regiones es de junio de 2017 a junio de 2020, y de las dos regiones restantes de diciembre de 2017 a diciembre de 2020.
 - iii. El monto total de gasto del proyecto de modificación durante la vigencia es como se indica en el Cuadro 1.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Cuadro 1. Monto del gasto anual y total del proyecto¹

| Periodo | Gasto (MXN) Distribuido | Gasto (MXN) Distribución de la cantidad de modificación |
|------------------------|-------------------------|---|
| Junio - diciembre 2017 | 440,489,592.02 | 440,489,592.02 |
| enero - diciembre 2018 | 1,100,133,233.84 | 1,131,689,540.00 |
| enero-diciembre 2019 | 1,071,652,790.44 | 1,146,323,469.43 |
| enero-diciembre 2020 | 636,261,148.05 | 679,170,566.09 |
| Total | 3,248,536,764.35 | 3,397,673,167.54 |

1/ Cifras en pesos corrientes y con IVA incluido.

2/ Cifras aprobadas mediante el acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA

Fuente: elaboración propia con datos del Documento de Justificación del proyecto, p. 22.

- iv. El proyecto se financiará con gasto corriente a través de la partida de gasto 42062414, "Servicios de Vigilancia".
- c. El Oficio de Opinión y Respaldo Presupuestario número 099001/6B3000/6B30/1964, emitido el 21 de agosto de 2018, firmado por el Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
- d. La Tarjeta Acuerdo firmada por el Director General, fechada el 4 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, de conformidad con lo descrito en el numeral 7 de los *Lineamientos*, con base en la documentación técnica y económica presentada por la Dirección de Administración a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a esta Coordinación, una vez realizados el análisis y la evaluación de dicha información la Opinión Técnica de esta Coordinación es que el proyecto cumple con los requisitos estipulados en la normatividad aplicable. Lo anterior, toda vez que presentó una justificación razonada y documentada de la necesidad de realizar la modificación con vistas a dotar de servicios de seguridad a 148 nuevas unidades y actualizar los montos presupuestarios de 2019 y 2020 en función del diferencial de inflación observado en 2018; que no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trata; que se identifica el gasto corriente; y que se desglosa el gasto a precios del año para el periodo de vigencia.

Asimismo, para la ejecución del proyecto de referencia la Dirección de Administración deberá observar lo siguiente:

- En el instrumento jurídico deberá establecerse que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los instrumentos contractuales "estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".
- La contratación se realizará en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- El proyecto cuenta con Opinión y Respaldo Presupuestario otorgado por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mediante el oficio referido número



Oficio No. 099001 650 000/245/2018

099001/6B3000/6B30/1964, por lo que no implicará riesgos de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Dirección de Finanzas, ni restringirá la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto del instituto.

- Los objetivos del programa o proyecto plurianual, invariablemente, se orientarán a la economía, eficiencia y productividad en la operación del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La ejecución de proyecto plurianual no implicará objetivos ajenos a los establecidos en la contratación y que comprometan al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Durante el ejercicio los recursos, se verificará el cumplimiento de las metas aprobadas y de su presupuesto autorizado.
- Se verificará el cumplimiento del objeto señalado en los instrumentos jurídicos.
- No se solicitarán ampliaciones presupuestarias para cubrir los servicios contemplados en el proyecto presentado. En caso de que requiera actualizar el presente proyecto, en sus montos o en su vigencia, se dará cumplimiento al numeral 15 de los Lineamientos.
- Se llevará el control, seguimiento y evaluación técnica y presupuestaria de las contrataciones plurianuales relacionadas con el presente proyecto, para lo cual se informará a la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera los resultados obtenidos, de conformidad con los plazos señalados en el Documento de planeación para dar seguimiento a los indicadores de seguimiento y evaluación definidos en el mismo.

A este respecto, le notifico que esta Coordinación ha asignado a este proyecto de modificación el número de expediente DA-2018-04-M2.

La opinión de la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Dirección de Finanzas es de orden estrictamente técnico-financiero. No implica autorización presupuestaria, ni exime de cumplir con las Leyes y la normatividad general aplicable. Se expide en función de la información presentada, y en la inteligencia de que un cambio en las condiciones planteadas requeriría de una nueva revisión y opinión de parte de esta Coordinación.

Atentamente,

Martha Patricia Sánchez Ortega
Coordinadora

Con copia para:

- Lic. María Elena Reyna.- Directora de Finanzas. Presente.
- Lic. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración. Presente.
- Lic. Carmen Jared Hernández Pérez.- Coordinadora de Presupuesto e Información Programática. Presente.
- Mtro. Tomás Javier Natividad Galeana.- Coordinador de Órganos Superiores de la Secretaría General. Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DUMICHL

SIN TEXTO

ANEXOS
DIRECCION DE CONTROL

2

A

Servicio de policía auxiliar 2017-2020
 Requerimiento

| Región | URC | Unidad de Servicio | Cantidad de Unidades o Empleados (Actualizado) | Cobertura Actualizada 2016 | | | | | | | | Cámaras | OVI's |
|------------------------------|--------|---|--|----------------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------|------------|---------------|--------------|---------|-------|
| | | | | 24 horas | | | | 12 horas | | | | | |
| | | | | Lunes a Viernes | Sábados, Domingos y Días Festivos | Lunes a Viernes | Sábados, Domingos y Días Festivos | | | | | | |
| Centro Sur | 9 | Nivel Central | 45 | 109 | 109 | 10 | 0 | 0 | 0 | 126 | 22 | | |
| Centro Sur | 37 | D.F. Sur | 106 | 313 | 313 | 113 | 0 | 21 | 0 | 452 | 108 | | |
| Centro Sur | 379701 | Administración de Áreas Comunes CMN Siglo XXI | 1 | 41 | 41 | 0 | 0 | 10 | 0 | 64 | 8 | | |
| Centro Sur | 371902 | Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI | 3 | 33 | 33 | 1 | 0 | 1 | 0 | 128 | 16 | | |
| Centro Sur | 371802 | Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI | 1 | 17 | 17 | 2 | 0 | 2 | 0 | 40 | 5 | | |
| Centro Sur | 371201 | Hospital de Oncología CMN Siglo XXI | 1 | 18 | 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 72 | 9 | | |
| Centro Sur | 371301 | UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No.4 | 1 | 16 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 47 | 6 | | |
| Centro Sur | 371101 | UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI | 1 | 10 | 10 | 3 | 2 | 3 | 2 | 30 | 4 | | |
| SUBTOTAL CENTRO SUR | | | 163 | 487 | 487 | 129 | 2 | 27 | 2 | 599 | 147 | | |
| Centro Norte | 36 | D.F. Norte | 95 | 203 | 203 | 58 | 0 | 32 | 0 | 590 | 127 | | |
| Centro Norte | 16 | Estado de México Poniente | 63 | 135 | 126 | 35 | 4 | 17 | 2 | 191 | 42 | | |
| Centro Norte | 15 | Estado de México Oriente | 93 | 282 | 282 | 152 | 4 | 5 | 5 | 276 | 57 | | |
| Centro Norte | 361401 | Hospital de Traumatología y Ortopedia Dr. Victorio de la Fuente Navárez | 3 | 25 | 25 | 18 | 0 | 12 | 0 | 100 | 13 | | |
| Centro Norte | 361001 | Hospital General CMN la Raza | 2 | 23 | 23 | 15 | 0 | 0 | 0 | 248 | 32 | | |
| Centro Norte | 361901 | UMAE Hospital de Especialidades CMN la Raza | 3 | 26 | 26 | 5 | 0 | 3 | 0 | 187 | 24 | | |
| Centro Norte | 369701 | Áreas Comunes del C.M.N. La Raza | 3 | 17 | 17 | 10 | 0 | 0 | 0 | 119 | 15 | | |
| Centro Norte | 161401 | UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes | 2 | 14 | 14 | 4 | 0 | 0 | 0 | 76 | 10 | | |
| Centro Norte | 361301 | UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 CMN la Raza | 1 | 14 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 55 | 7 | | |
| SUBTOTAL CENTRO NORTE | | | 285 | 730 | 730 | 298 | 4 | 69 | 7 | 1,312 | 167 | | |
| Centro 1 | 22 | Puebla | 87 | 106 | 106 | 27 | 1 | 8 | 0 | 475 | 88 | | |
| Centro 1 | 13 | Hidalgo | 39 | 73 | 73 | 47 | 1 | 6 | 1 | 298 | 47 | | |
| Centro 1 | 12 | Guerrero | 47 | 0 | 0 | 86 | 43 | 82 | 42 | 160 | 27 | | |
| Centro 1 | 18 | Morelos | 44 | 47 | 47 | 25 | 3 | 17 | 3 | 332 | 56 | | |
| Centro 1 | 21 | Oaxaca | 50 | 38 | 38 | 13 | 17 | 10 | 15 | 181 | 41 | | |
| Centro 1 | 30 | Tlaxcala | 29 | 48 | 48 | 8 | 0 | 5 | 0 | 133 | 30 | | |
| Centro 1 | 221901 | UMAE Hospital de Especialidades Puebla | 1 | 8 | 8 | 5 | 0 | 5 | 0 | 97 | 13 | | |
| Centro 1 | 221401 | UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla | 1 | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 | 2 | | |
| Centro 1 | 186001 | Centro Vacacional Oaxdepec | 1 | 19 | 19 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22 | 3 | | |
| Centro 1 | 226001 | Centro Vacacional Metepec | 1 | 7 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 70 | 9 | | |
| Centro 1 | 306001 | Centro Vacacional Trinidad | 1 | 4 | 4 | 3 | 0 | 3 | 0 | 28 | 4 | | |
| Centro 1 | 306002 | Centro Vacacional Melintzi | 1 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 | 2 | | |
| SUBTOTAL CENTRO 1 | | | 302 | 352 | 352 | 214 | 15 | 105 | 10 | 1,600 | 237 | | |
| Noreste | 20 | Nuevo León | 50 | 103 | 91 | 91 | 9 | 50 | 1 | 932 | 158 | | |
| Noreste | 29 | Tamaulipas | 60 | 89 | 89 | 23 | 10 | 11 | 0 | 228 | 63 | | |
| Noreste | 10 | Durango | 50 | 81 | 81 | 38 | 16 | 33 | 16 | 203 | 34 | | |
| Noreste | 5 | Cochulla | 65 | 67 | 67 | 50 | 12 | 25 | 3 | 632 | 79 | | |
| Noreste | 25 | San Luis Potosí | 54 | 71 | 71 | 12 | 5 | 10 | 2 | 293 | 48 | | |
| Noreste | 201901 | UMAE Hospital de Especialidades No. 25 Nuevo León | 2 | 14 | 14 | 7 | 0 | 7 | 0 | 116 | 16 | | |
| Noreste | 201401 | UMAE 21 Traumatología y Ortopedia, Montemey, N.L. | 1 | 9 | 9 | 9 | 2 | 4 | 2 | 73 | 10 | | |
| Noreste | 201301 | UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 Nuevo León | 1 | 7 | 7 | 12 | 0 | 12 | 0 | 40 | 5 | | |
| Noreste | 201902 | UMAE Hospital de Cardiología No. 34 Nuevo León | 1 | 7 | 7 | 8 | 0 | 7 | 0 | 60 | 8 | | |
| Noreste | 51901 | Hospital de Especialidades No. 71 | 1 | 6 | 5 | 6 | 0 | 3 | 0 | 10 | 2 | | |
| SUBTOTAL NORESTE | | | 389 | 454 | 441 | 238 | 34 | 125 | 24 | 1,600 | 237 | | |
| Noroeste | 27 | Sonora | 108 | 0 | 0 | 194 | 118 | 186 | 113 | 630 | 95 | | |
| Noroeste | 2 | Baja California | 63 | 8 | 8 | 140 | 117 | 130 | 117 | 722 | 111 | | |
| Noroeste | 8 | Chihuahua | 88 | 0 | 0 | 196 | 115 | 157 | 111 | 365 | 88 | | |
| Noroeste | 26 | Sinaloa | 71 | 0 | 0 | 114 | 108 | 120 | 103 | 162 | 29 | | |
| Noroeste | 3 | Baja California Sur | 36 | 0 | 0 | 72 | 65 | 71 | 65 | 216 | 39 | | |
| Noroeste | 271901 | UMAE Hospital de Especialidades No.2 Sonora | 1 | 10 | 10 | 10 | 0 | 10 | 0 | 59 | 8 | | |
| SUBTOTAL NOROESTE | | | 367 | 18 | 18 | 726 | 353 | 484 | 349 | 2,000 | 299 | | |
| Occidente | 14 | Jalisco | 152 | 195 | 195 | 115 | 15 | 109 | 27 | 788 | 139 | | |
| Occidente | 11 | Guanajuato | 79 | 130 | 130 | 69 | 0 | 0 | 0 | 357 | 69 | | |
| Occidente | 17 | Michoacán | 80 | 74 | 74 | 39 | 36 | 36 | 30 | 82 | 15 | | |
| Occidente | 23 | Querétaro | 37 | 97 | 97 | 26 | 0 | 17 | 0 | 89 | 16 | | |
| Occidente | 6 | Colima | 30 | 45 | 45 | 7 | 0 | 6 | 0 | 136 | 27 | | |
| Occidente | 34 | Zacatecas | 23 | 29 | 29 | 18 | 2 | 13 | 2 | 164 | 28 | | |
| Occidente | 19 | Nayarit | 38 | 26 | 26 | 18 | 15 | 4 | 15 | 254 | 49 | | |
| Occidente | 1 | Agascalientes | 25 | 44 | 44 | 15 | 0 | 3 | 3 | 202 | 28 | | |
| Occidente | 141901 | UMAE Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco | 1 | 18 | 18 | 6 | 0 | 0 | 0 | 101 | 13 | | |
| Occidente | 141101 | UMAE Hospital de Pediatría CMN de Occidente Jalisco | 1 | 9 | 9 | 11 | 0 | 0 | 0 | 102 | 13 | | |
| Occidente | 111301 | UMAE Hospital de Gineco-Pediatría No. 48 León Guanajuato | 1 | 13 | 13 | 6 | 0 | 0 | 0 | 40 | 5 | | |
| Occidente | 141301 | UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia CMN de Occidente Jalisco | 1 | 5 | 5 | 13 | 0 | 0 | 0 | 40 | 5 | | |
| Occidente | 111901 | UMAE Hospital de Especialidades León Guanajuato | 1 | 7 | 7 | 8 | 0 | 5 | 0 | 14 | 2 | | |
| SUBTOTAL OCCIDENTE | | | 489 | 692 | 692 | 331 | 67 | 109 | 47 | 2,170 | 399 | | |
| Sureste | 31 | Veracruz Norte | 90 | 78 | 78 | 39 | 39 | 36 | 39 | 263 | 47 | | |
| Sureste | 7 | Chiapas | 51 | 50 | 50 | 18 | 26 | 17 | 26 | 551 | 69 | | |
| Sureste | 24 | Quintana Roo | 30 | 62 | 62 | 24 | 2 | 18 | 4 | 369 | 56 | | |
| Sureste | 32 | Veracruz Sur | 58 | 0 | 0 | 84 | 66 | 82 | 65 | 96 | 23 | | |
| Sureste | 33 | Yucatan | 43 | 0 | 0 | 82 | 55 | 75 | 55 | 318 | 50 | | |
| Sureste | 28 | Tabasco | 45 | 57 | 57 | 26 | 0 | 11 | 0 | 440 | 70 | | |
| Sureste | 4 | Campeche | 22 | 24 | 24 | 11 | 4 | 4 | 4 | 332 | 45 | | |
| Sureste | 311901 | UMAE Hospital de Especialidades No.14 Veracruz Norte | 1 | 11 | 11 | 4 | 0 | 4 | 0 | 68 | 9 | | |
| Sureste | 331901 | UMAE Hospital de Especialidades No. 1 Yucatan | 1 | 7 | 7 | 6 | 0 | 8 | 0 | 48 | 6 | | |
| SUBTOTAL SURESTE | | | 341 | 249 | 249 | 294 | 191 | 253 | 193 | 2,475 | 376 | | |
| TOTAL GENERAL | | | 2,230 | 3,111 | 3,089 | 2,265 | 995 | 1,524 | 873 | 14,224 | 2,394 | | |

SIN TEXTO

R

A

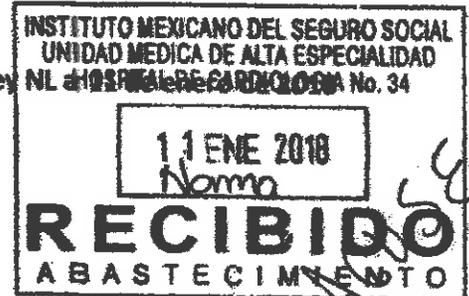


ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Eduardo Rangel García
Titular de la Dirección Administrativa del Hospital
De Cardiología No 34 en Monterrey Nuevo León
P r e s e n t e

Monterrey



El que suscribe Lic. Edgar Daniel Islas Rodríguez en mi carácter de representante común de las empresas Protección Resguardo y Servicios Empresariales; Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A. de C.V. y Servicios Industriales y Empresariales de la Laguna S.A. de C.V.; comparezco ante usted para solicitar.

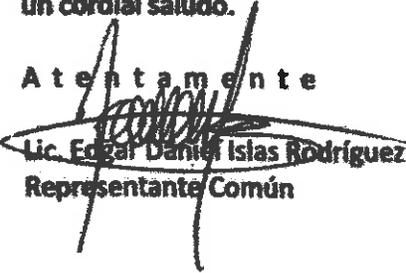
1.- En términos de lo dispuesto en el instrumento legal suscrito con esta UMAE del instituto, particularmente en la Cláusula Segunda del contrato DC17S0074 específicamente el apartado referente a la "fórmula de ajuste de precios" por este conducto solicito se autorice y lleve a cabo el incremento del factor de inflación a mi propuesta mismo que públicamente ha sido establecido a razón de 6.77% de acuerdo a lo publicado por los medios de comunicación y del INEGI. Considero importante que la dependencia tome en consideración que al presentar nuestra propuesta se otorgó un descuento a favor de la misma, y que por consiguiente la calidad moral con la que se espera actúe la dependencia sea en igualdad de condiciones de apoyar a las empresas que hacemos un esfuerzo.

2.- Por iniciativa del Presidente del Congreso del Trabajo y Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México y de los Representantes de los Trabajadores ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y con el respaldo del sector patronal y del Gobierno de la Republica, el consejo de Representantes de la CONASAMI resolvió revisar el monto actual del salario mínimo general, otorgando legal y obligatoriamente un incremento del 10.39%.

Razón por la cual le solicitamos se ajuste el incremento en igualdad de proporción al autorizado por el Gobierno Federal a los salarios mínimos ya que el factor que compone el servicio que se otorga a esta institución es con capital humano (Son Guardias de Seguridad), el cual de acuerdo a lo dicho por el Presidente de la República deberá de ser favorecido con el incremento, evitando violentar la Ley Federal del Trabajo y el acuerdo por el cual se emitió el decreto de incremento.

Sin otro particular de momento y en espera de verme favorecido en mi petición, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Edgar Daniel Islas Rodríguez
Representante Común

TELÉFONOS

(777) 1-02-15-93 (777) 3-22-38-49
(777) 3-22-35-95 (777) 3-22-38-22

DIRECCIÓN

EJE NORTE SUR #18 INT. 12 COL. OTILIO MONTAÑO
C.P. 62577, JUTEPEC, MORELOS

E-MAIL

grupoprysedemexico@outlook.com
prs050620jw6@hotmail.com

01 2023
02 2023

SIN TEXTO

2

2

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

TOTAL DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS CONTRATOS

SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA 2017-2020

| Número de Contrato | Materia de Contrato | Lugar de Ejecución | MONTOS MÍNIMOS ACTUALIZADOS | | | | MONTOS MÁXIMOS ACTUALIZADOS | | | | Total Montos Máximos |
|--------------------|---------------------|--------------------|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------------|
| | | | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | |
| DC1750003 | Centro Sur | Centro Sur | 6,146,278.31 | 11,692,184.35 | 11,777,595.55 | 5,349,397.64 | 15,365,575.85 | 29,230,410.88 | 29,449,488.88 | 13,474,844.10 | 77,514,489.63 |
| DC1750004 | Centro Sur | Centro Sur | 10,788,553.03 | 36,619,489.66 | 37,191,481.61 | 17,031,729.09 | 46,571,382.57 | 91,549,749.15 | 92,596,200.04 | 42,570,322.72 | 271,095,658.47 |
| DC1750005 | Centro Sur | Centro Sur | 2,666,469.31 | 4,456,499.37 | 4,456,184.05 | 2,042,390.70 | 5,916,173.28 | 11,144,748.43 | 11,145,395.13 | 5,105,976.75 | 39,309,238.59 |
| DC1750006 | Centro Sur | Centro Sur | 1,663,902.81 | 3,506,970.31 | 3,506,970.31 | 1,605,971.05 | 4,658,757.02 | 8,772,425.78 | 8,772,425.78 | 4,013,685.13 | 26,218,283.71 |
| DC1750007 | Centro Sur | Centro Sur | 1,001,498.34 | 1,885,411.70 | 1,885,411.70 | 862,842.18 | 2,569,972.08 | 4,719,259.23 | 4,719,259.23 | 2,150,608.45 | 14,067,482.08 |
| DC1750008 | Centro Sur | Centro Sur | 890,232.46 | 1,675,926.39 | 1,675,926.39 | 766,793.76 | 2,225,748.34 | 4,189,816.34 | 4,189,816.34 | 1,916,934.58 | 12,522,378.20 |
| DC1750009 | Centro Sur | Centro Sur | 635,483.59 | 1,319,312.26 | 1,319,312.26 | 599,855.62 | 3,313,166.13 | 3,273,283.15 | 3,273,283.15 | 1,497,639.06 | 9,782,915.31 |
| DC1750010 | Centro Sur | Centro Sur | 31,749,225.25 | 61,447,889.19 | 61,447,889.19 | 28,294,023.08 | 143,012,058.41 | 152,669,972.98 | 154,194,092.18 | 70,745,057.59 | 487,540,460.00 |
| DC1750011 | Centro Norte | Centro Norte | 11,962,351.33 | 23,469,886.08 | 23,469,886.08 | 10,943,722.74 | 29,856,391.69 | 58,747,015.31 | 59,628,753.39 | 27,235,306.85 | 175,640,976.71 |
| DC1750012 | Centro Norte | Centro Norte | 8,214,273.09 | 15,523,698.27 | 15,523,698.27 | 6,112,065.68 | 16,959,773.04 | 30,991,025.68 | 30,991,025.68 | 17,860,910.50 | 100,000,502.69 |
| DC1750013 | Centro Norte | Centro Norte | 18,784,271.81 | 35,940,411.86 | 35,940,411.86 | 17,122,815.74 | 40,967,579.54 | 80,393,749.64 | 80,393,749.64 | 40,307,099.35 | 216,919,934.86 |
| DC1750014 | Centro Norte | Centro Norte | 1,801,966.72 | 3,391,185.64 | 3,391,185.64 | 1,550,313.12 | 4,504,965.08 | 8,479,923.98 | 8,479,923.98 | 3,876,282.80 | 25,338,412.69 |
| DC1750015 | Centro Norte | Centro Norte | 1,569,084.23 | 2,931,515.91 | 2,931,515.91 | 1,345,172.17 | 3,922,070.57 | 7,378,789.78 | 7,378,789.78 | 3,363,680.42 | 22,058,549.41 |
| DC1750016 | Centro Norte | Centro Norte | 1,440,318.93 | 2,952,832.30 | 2,952,832.30 | 1,534,944.64 | 3,600,791.32 | 7,382,030.76 | 7,382,030.76 | 3,387,361.29 | 21,753,883.00 |
| DC1750017 | Centro Norte | Centro Norte | 1,138,776.99 | 2,142,252.85 | 2,142,252.85 | 2,140,817.86 | 3,646,947.48 | 5,355,632.12 | 5,355,632.12 | 2,442,193.47 | 15,996,759.03 |
| DC1750018 | Centro Norte | Centro Norte | 856,110.90 | 1,611,088.25 | 1,611,088.25 | 1,610,494.13 | 2,846,798.50 | 4,027,670.03 | 4,027,670.03 | 1,859,488.75 | 12,033,681.97 |
| DC1750019 | Centro Norte | Centro Norte | 723,365.75 | 1,431,998.67 | 1,431,998.67 | 677,953.35 | 1,466,435.72 | 3,379,997.17 | 3,379,997.17 | 1,682,983.37 | 10,796,734.19 |
| DC1750020 | Centro Norte | Centro Norte | 46,490,383.75 | 88,245,685.99 | 88,245,685.99 | 39,241,201.54 | 116,226,984.35 | 222,109,234.97 | 222,109,234.97 | 102,037,854.80 | 643,476,457.57 |
| DC1750021 | Centro 1 | Centro 1 | 4,420,626.70 | 8,327,041.28 | 8,327,041.28 | 4,287,094.75 | 11,051,566.74 | 22,318,518.44 | 22,318,518.44 | 10,717,736.07 | 67,430,174.55 |
| DC1750022 | Centro 1 | Centro 1 | 3,685,897.71 | 7,125,011.28 | 7,125,011.28 | 3,316,896.48 | 21,380,805.40 | 9,214,847.28 | 16,132,959.61 | 8,932,241.30 | 59,452,013.49 |
| DC1750023 | Centro 1 | Centro 1 | 2,700,997.94 | 5,151,789.13 | 5,151,789.13 | 2,378,926.19 | 15,425,641.99 | 6,792,491.86 | 12,964,821.32 | 5,947,315.47 | 38,564,104.47 |
| DC1750024 | Centro 1 | Centro 1 | 2,248,273.60 | 4,786,832.07 | 4,786,832.07 | 2,186,193.94 | 13,204,423.73 | 6,359,183.99 | 11,965,415.31 | 5,470,348.85 | 35,761,059.39 |
| DC1750025 | Centro 1 | Centro 1 | 2,225,474.19 | 4,189,058.69 | 4,189,058.69 | 1,915,344.67 | 5,563,685.47 | 10,471,200.66 | 10,471,200.66 | 4,768,361.68 | 31,295,045.00 |
| DC1750026 | Centro 1 | Centro 1 | 2,170,567.37 | 4,102,804.10 | 4,102,804.10 | 1,862,175.51 | 5,426,114.43 | 10,257,000.26 | 10,257,000.26 | 4,765,438.78 | 30,671,726.06 |
| DC1750027 | Centro 1 | Centro 1 | 447,008.73 | 841,538.59 | 841,538.59 | 393,081.28 | 1,117,511.09 | 2,109,898.97 | 2,109,898.97 | 962,578.19 | 6,287,177.72 |
| DC1750028 | Centro 1 | Centro 1 | 388,705.22 | 637,680.38 | 637,680.38 | 291,742.25 | 1,905,724.14 | 3,646,758.05 | 3,646,758.05 | 1,594,100.94 | 729,354.61 |
| DC1750029 | Centro 1 | Centro 1 | 804,420.13 | 1,514,396.72 | 1,514,396.72 | 652,867.67 | 2,011,030.30 | 3,785,989.29 | 3,785,989.29 | 1,732,219.68 | 11,315,248.64 |
| DC1750030 | Centro 1 | Centro 1 | 256,365.32 | 557,955.43 | 557,955.43 | 257,274.46 | 740,913.38 | 1,394,938.58 | 1,394,938.58 | 638,186.15 | 4,168,176.84 |
| DC1750031 | Centro 1 | Centro 1 | 294,354.92 | 441,157.27 | 441,157.27 | 201,844.59 | 365,837.23 | 1,102,893.17 | 1,102,893.17 | 504,613.31 | 3,256,234.94 |
| DC1750032 | Centro 1 | Centro 1 | 169,351.61 | 318,820.19 | 318,820.19 | 145,971.11 | 952,893.06 | 423,379.03 | 797,050.47 | 364,677.57 | 2,382,157.64 |
| DC1750033 | Centro 1 | Centro 1 | 20,037,083.46 | 39,574,985.08 | 39,574,985.08 | 17,941,229.82 | 115,731,778.36 | 50,092,653.85 | 97,941,487.69 | 44,853,077.56 | 289,379,000.00 |
| DC1750034 | Centro 1 | Centro 1 | 4,931,780.57 | 20,719,262.05 | 20,719,262.05 | 29,082,702.78 | 13,206,098.31 | 11,879,326.43 | 71,938,155.12 | 33,265,234.27 | 189,124,476.76 |
| DC1750035 | Centro 1 | Centro 1 | 2,845,465.14 | 16,877,884.23 | 16,877,884.23 | 16,939,541.51 | 48,792,789.78 | 5,869,672.86 | 41,639,755.72 | 42,348,973.77 | 108,331,944.46 |
| DC1750036 | Centro 1 | Centro 1 | 1,949,255.46 | 12,081,046.18 | 12,081,046.18 | 5,535,228.11 | 31,620,925.98 | 4,973,218.64 | 30,112,600.46 | 13,638,032.28 | 79,053,303.55 |
| DC1750037 | Centro 1 | Centro 1 | 853,751.30 | 5,267,894.13 | 5,267,894.13 | 2,118,312.27 | 3,081,377.75 | 23,784,346.45 | 23,784,346.45 | 1,887,665.32 | 98,116,765.93 |
| DC1750038 | Centro 1 | Centro 1 | 684,467.58 | 4,239,454.60 | 4,239,454.60 | 684,467.58 | 11,114,534.68 | 17,111,668.94 | 10,598,636.49 | 4,856,160.26 | 27,867,086.69 |
| DC1750039 | Centro 1 | Centro 1 | 729,059.39 | 4,516,246.78 | 4,516,246.78 | 4,529,597.88 | 1,822,648.47 | 11,290,871.84 | 11,290,871.84 | 5,188,526.16 | 29,605,885.15 |
| DC1750040 | Centro 1 | Centro 1 | 694,302.32 | 5,488,861.76 | 5,488,861.76 | 344,091.90 | 11,970,188.47 | 15,722,154.39 | 13,757,520.26 | 860,032.88 | 29,925,458.68 |
| DC1750041 | Centro 1 | Centro 1 | 357,362.15 | 2,201,308.87 | 2,201,308.87 | 1,093,938.40 | 5,762,940.35 | 883,405.37 | 5,509,274.67 | 2,509,848.50 | 14,407,350.87 |
| DC1750042 | Centro 1 | Centro 1 | 230,916.41 | 1,430,146.95 | 1,430,146.95 | 648,418.40 | 3,737,500.67 | 5,772,912.63 | 3,575,467.38 | 1,621,071.01 | 9,944,901.68 |
| DC1750043 | Centro 1 | Centro 1 | 348,977.25 | 1,658,487.40 | 1,658,487.40 | 1,657,906.54 | 755,579.57 | 4,340,500.76 | 4,143,766.36 | 1,888,948.92 | 10,851,376.88 |
| DC1750044 | Centro 1 | Centro 1 | 173,267.33 | 1,078,312.07 | 1,078,312.07 | 486,355.22 | 2,814,121.72 | 433,168.31 | 2,695,780.17 | 1,215,888.04 | 7,033,304.29 |
| DC1750045 | Centro 1 | Centro 1 | 191,898.61 | 1,181,337.44 | 1,181,337.44 | 539,113.51 | 3,094,197.62 | 479,749.02 | 2,964,193.60 | 2,963,367.67 | 7,735,494.05 |
| DC1750046 | Centro 1 | Centro 1 | 14,242,909.82 | 94,010,488.06 | 94,010,488.06 | 37,412,775.87 | 242,784,086.85 | 35,687,274.52 | 245,025,370.20 | 242,713,925.20 | 606,378,508.10 |
| DC1750047 | Centro 1 | Centro 1 | 1,309,231.77 | 16,121,401.95 | 16,121,401.95 | 16,973,777.89 | 48,485,834.57 | 3,273,079.42 | 40,493,844.71 | 37,142,068.42 | 121,612,616.34 |
| DC1750048 | Centro 1 | Centro 1 | 900,030.14 | 11,474,078.17 | 11,474,078.17 | 10,635,381.90 | 34,615,260.57 | 2,900,075.34 | 28,681,197.93 | 26,588,653.25 | 91,440,651.43 |
| DC1750049 | Centro 1 | Centro 1 | 1,004,989.37 | 12,201,052.29 | 12,201,052.29 | 11,237,358.98 | 31,672,944.28 | 2,512,348.42 | 30,378,806.86 | 28,069,939.89 | 91,862,165.69 |
| DC1750050 | Centro 1 | Centro 1 | 853,526.58 | 10,512,937.22 | 10,512,937.22 | 10,389,156.66 | 31,672,853.51 | 2,133,816.44 | 26,280,343.06 | 24,279,084.17 | 79,182,133.76 |
| DC1750051 | Centro 1 | Centro 1 | 794,599.09 | 8,911,746.30 | 8,911,746.30 | 8,199,321.99 | 26,765,988.46 | 1,836,347.72 | 22,317,453.21 | 20,483,304.97 | 66,916,471.16 |
| DC1750052 | Centro 1 | Centro 1 | 164,914.79 | 1,993,000.68 | 1,993,000.68 | 1,829,192.28 | 5,980,108.34 | 4,982,504.45 | 4,982,504.45 | 4,572,980.71 | 14,900,270.84 |
| DC1750053 | Centro 1 | Centro 1 | 119,017.15 | 1,574,484.89 | 1,574,484.89 | 1,442,201.90 | 3,222,942.88 | 3,881,210.70 | 3,881,210.70 | 3,605,902.74 | 17,990,466.53 |
| DC1750054 | Centro 1 | Centro 1 | 123,826.90 | 1,496,452.03 | 1,496,452.03 | 1,373,455.94 | 4,490,186.90 | 3,097,267.24 | 3,741,130.08 | 3,433,639.86 | 11,225,467.26 |
| DC1750055 | Centro 1 | Centro 1 | 102,631.90 | 1,242,971.26 | 1,242,971.26 | 1,140,601.71 | 2,567,975.74 | 3,107,428.16 | 3,107,428.16 | 2,851,504.27 | 9,322,940.32 |
| DC1750056 | Centro 1 | Centro 1 | 76,781.40 | 941,001.18 | 941,001.18 | 862,637.41 | 2,821,421.09 | 1,993,851.50 | 2,352,500.58 | 2,156,593.70 | 7,053,953.72 |
| DC1750057 | Centro 1 | Centro 1 | 5,419,439.07 | 66,467,123.97 | 66,467,123.97 | 66,777,916.63 | 159,944,701.66 | 166,147,814.92 | 166,944,791.58 | 153,195,589.87 | 889,856,754.15 |



ANEXO 1
 TOTAL DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS CONTRATOS
 SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA 2017-2020

| Unidad de Servicio | Módulo | UFS | Módulo de Contabilidad | Módulo de Contabilidad | MONTOS MÁXIMOS DE CUANTÍA (2017-2020) | | | | | Total Monto Ingresos | MONTOS MÍNIMOS DE CUANTÍA (2017-2020) | | | | | Total Monto Ingresos |
|--|-----------|--------|------------------------|------------------------|---------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| | | | | | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | |
| Sonora | Hidroeste | 27 | DC1750091 | CML DC1750091 | \$ 130,174.73 | \$ 14,251,973.48 | \$ 14,724,122.44 | \$ 15,212,377.43 | \$ 15,703,677.42 | \$ 40,721,272.84 | \$ 325,536.73 | \$ 33,129,934.64 | \$ 34,070,444.32 | \$ 34,959,443.42 | \$ 35,849,443.42 | \$ 101,804,394.60 |
| Chihuahua | Noroeste | 8 | DC1750088 | CML DC1750088 | \$ 139,254.01 | \$ 13,907,917.83 | \$ 13,610,398.73 | \$ 13,500,645.91 | \$ 13,500,645.91 | \$ 40,720,155.97 | \$ 340,135.02 | \$ 33,769,794.57 | \$ 34,070,443.56 | \$ 34,959,443.56 | \$ 35,849,443.56 | \$ 101,805,389.97 |
| Baja California | Noroeste | 2 | DC1750086 | CML DC1750086 | \$ 131,496.36 | \$ 12,413,047.48 | \$ 12,423,772.77 | \$ 12,321,287.55 | \$ 12,321,287.55 | \$ 37,289,604.16 | \$ 326,740.89 | \$ 31,032,618.69 | \$ 31,032,618.69 | \$ 31,032,618.69 | \$ 31,032,618.69 | \$ 93,224,010.40 |
| Sinaloa | Noroeste | 26 | DC1750090 | CML DC1750090 | \$ 108,277.24 | \$ 10,447,927.02 | \$ 10,172,010.54 | \$ 10,090,127.97 | \$ 10,090,127.97 | \$ 30,518,492.77 | \$ 270,568.10 | \$ 27,947,924.67 | \$ 27,947,924.67 | \$ 27,947,924.67 | \$ 27,947,924.67 | \$ 76,295,721.92 |
| Baja California Sur | Noroeste | 3 | DC1750087 | CML DC1750087 | \$ 66,451.04 | \$ 6,242,544.22 | \$ 6,254,397.91 | \$ 6,203,677.17 | \$ 6,203,677.17 | \$ 18,767,070.33 | \$ 166,127.59 | \$ 15,606,549.54 | \$ 15,606,549.54 | \$ 15,606,549.54 | \$ 15,606,549.54 | \$ 46,917,675.82 |
| Hospital de Especialidades No.2 Sonora | Noroeste | 271901 | DC1750089 | CML DC1750089 | \$ 15,649.51 | \$ 1,465,726.58 | \$ 1,465,726.49 | \$ 1,453,679.39 | \$ 1,453,679.39 | \$ 4,400,282.06 | \$ 39,124.02 | \$ 3,664,316.46 | \$ 3,664,316.46 | \$ 3,664,316.46 | \$ 3,664,316.46 | \$ 11,001,955.16 |
| | Subtotal | 31 | DC1750088 | | \$ 591,292.86 | \$ 57,029,134.58 | \$ 57,650,488.07 | \$ 57,184,795.92 | \$ 57,184,795.92 | \$ 172,455,065.13 | \$ 1,679,292.40 | \$ 142,572,241.44 | \$ 142,572,241.44 | \$ 142,572,241.44 | \$ 142,572,241.44 | \$ 431,139,157.81 |
| Veracruz Norte | Sureste | 7 | DC1750046 | | \$ 5,216,127.23 | \$ 9,601,082.08 | \$ 9,622,360.95 | \$ 9,622,360.95 | \$ 9,622,360.95 | \$ 28,843,204.71 | \$ 13,040,318.08 | \$ 24,002,705.19 | \$ 24,002,705.19 | \$ 24,002,705.19 | \$ 24,002,705.19 | \$ 69,595,902.38 |
| Chiapas | Sureste | 7 | DC1750046 | | \$ 3,219,364.82 | \$ 6,076,117.43 | \$ 6,088,149.80 | \$ 6,088,149.80 | \$ 6,088,149.80 | \$ 18,173,290.39 | \$ 8,044,412.04 | \$ 15,195,428.57 | \$ 15,195,428.57 | \$ 15,195,428.57 | \$ 15,195,428.57 | \$ 47,036,974.83 |
| Quintana Roo | Sureste | 24 | DC1750047 | | \$ 3,339,780.87 | \$ 6,292,087.17 | \$ 6,203,717.38 | \$ 6,203,717.38 | \$ 6,203,717.38 | \$ 18,814,759.93 | \$ 8,334,326.88 | \$ 15,729,717.92 | \$ 15,729,717.92 | \$ 15,729,717.92 | \$ 15,729,717.92 | \$ 46,461,041.58 |
| Veracruz Sur | Sureste | 32 | DC1750050 | | \$ 3,219,410.98 | \$ 6,159,074.24 | \$ 6,208,686.29 | \$ 6,208,686.29 | \$ 6,208,686.29 | \$ 18,590,418.63 | \$ 8,044,527.46 | \$ 15,487,685.50 | \$ 15,487,685.50 | \$ 15,487,685.50 | \$ 15,487,685.50 | \$ 42,693,465.95 |
| Veracruz | Sureste | 33 | DC1750051 | | \$ 3,056,023.23 | \$ 5,714,689.20 | \$ 5,715,876.97 | \$ 5,715,876.97 | \$ 5,715,876.97 | \$ 17,077,986.98 | \$ 7,990,058.08 | \$ 14,296,723.00 | \$ 14,296,723.00 | \$ 14,296,723.00 | \$ 14,296,723.00 | \$ 42,850,272.12 |
| Tlaxcala | Sureste | 28 | DC1750048 | | \$ 2,935,737.07 | \$ 5,684,516.11 | \$ 5,735,027.09 | \$ 5,735,027.09 | \$ 5,735,027.09 | \$ 16,980,104.85 | \$ 7,399,342.64 | \$ 14,211,290.27 | \$ 14,211,290.27 | \$ 14,211,290.27 | \$ 14,211,290.27 | \$ 39,258,785.18 |
| Campeche | Sureste | 4 | DC1750045 | | \$ 1,370,012.17 | \$ 2,574,268.64 | \$ 2,574,855.66 | \$ 2,574,855.66 | \$ 2,574,855.66 | \$ 7,703,514.07 | \$ 3,425,093.43 | \$ 6,445,671.95 | \$ 6,445,671.95 | \$ 6,445,671.95 | \$ 6,445,671.95 | \$ 19,258,785.18 |
| Hospital de Especialidades No.1 Veracruz | Sureste | 4 | DC1750053 | | \$ 450,260.91 | \$ 847,657.03 | \$ 847,657.03 | \$ 847,657.03 | \$ 847,657.03 | \$ 2,593,408.92 | \$ 1,123,682.02 | \$ 2,119,144.57 | \$ 2,119,144.57 | \$ 2,119,144.57 | \$ 2,119,144.57 | \$ 6,333,522.29 |
| | Subtotal | 331901 | DC1750053 | | \$ 141,314,173.30 | \$ 42,992,546.09 | \$ 42,917,911.18 | \$ 42,917,911.18 | \$ 42,917,911.18 | \$ 130,074,823.12 | \$ 54,951,667.07 | \$ 107,461,564.46 | \$ 107,461,564.46 | \$ 107,461,564.46 | \$ 107,461,564.46 | \$ 321,775,749.89 |
| | Total | | | | \$ 141,314,173.30 | \$ 42,992,546.09 | \$ 42,917,911.18 | \$ 42,917,911.18 | \$ 42,917,911.18 | \$ 130,074,823.12 | \$ 54,951,667.07 | \$ 107,461,564.46 | \$ 107,461,564.46 | \$ 107,461,564.46 | \$ 107,461,564.46 | \$ 321,775,749.89 |

Nota: Los montos ya incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).
 Por lo que respecta a las Delegaciones Veracruz Norte y Sonora, los ajustes obedecen únicamente al incremento de turnos.

Handwritten signatures and initials.